

PRACTICAS SOCIALES EN DERECHOS HUMANOS EN INSTITUCIONES  
DE EDUCACIÓN MEDIA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:  
Una mirada desde la voz de los estudiantes

Fray José Antonio González Corredor, O.P.

Juan Carlos Caicedo Salazar

Tito Hernando Pérez (Director)

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS  
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN  
FACULTAD DE EDUCACIÓN  
Bogotá D.C. agosto de 2015

---

NOTA DE SALVEDAD

La Facultad de Educación de la Universidad Santo Tomás informa que los conceptos, datos e información emitidos en el trabajo de grado titulado:

PRÁCTICAS SOCIALES EN DERECHOS HUMANOS EN INSTITUCIONES  
DE EDUCACIÓN MEDIA

DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:

Una mirada desde la voz de los estudiantes

Presentado como requisito para optar por el título de MAGISTER EN EDUCACIÓN, son responsabilidad de los autores quienes reconocen ante la Universidad que éste trabajo ha sido elaborado de acuerdo a los criterios científicos y éticos exigidos por la disciplina y la Facultad.

## **Agradecimientos**

A Dios, por ser nuestro guía durante la vida, especialmente en la labor docente y durante este trabajo de investigación. A nuestras familias: a Liliana, María Isabel, Ana Lucía y Juan Pablo; a Tatica y Caipi quienes siempre han estado acompañado y animando sin desfallecer, gracias por su paciencia y apoyo durante este tiempo. A Tito Hernando Pérez por su sabiduría, apoyo y guía incondicional. A los Estudiantes de primer semestre de la Universidad Santo Tomás, Sede Tunja, por aportarnos sus experiencias en torno a la vivencia de los derechos humanos en sus colegios, lo cual fue esencial en esta investigación.

Y por supuesto, a nuestra Alma Mater, Primer Claustro Universitario de Colombia y a su Maestría en Educación por permitirnos reflexionar sobre la bella vocación y misión de ser docentes.

## CONTENIDO

	Págs.
I. INTRODUCCIÓN.	6
II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	8
III. OBJETIVOS.	11
IV. ESTADO DE LA CUESTIÓN INVESTIGATIVA EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.	12
V. MARCO CONCEPTUAL.	33
VI. MARCO LEGAL Y POLÍTICA PÚBLICA.	44
VII. ENFOQUE METODOLÓGICO.	48
VIII. ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO.	56
IX. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS.	59
X. CONCLUSIONES.	103
XI. RECOMENDACIONES.	109
XII. BIBLIOGRAFÍA.	111

PRÁCTICAS SOCIALES EN HUMANOS EN INSTITUCIONES DE  
EDUCACIÓN MEDIA  
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:  
Una mirada desde la voz de los estudiantes

Fray José Antonio González Corredor, O.P. y Juan Carlos Caicedo Salazar

### **Resumen**

La investigación tiene como propósito indagar sobre cuáles son las prácticas sociales que en materia de derechos humanos se construyen en las instituciones educativas del Departamento de Boyacá. La investigación reconstruye las prácticas sociales a partir de la voz de los estudiantes egresados durante el 2014 de grado once de diferentes instituciones educativas del Departamento de Boyacá.

En ella participaron setenta estudiantes procedentes de instituciones públicas y privadas, a quienes se les convocó para escucharlos sobre qué prácticas se viven en derechos humanos al interior de las instituciones en donde cursaron su último grado de bachillerato. La investigación se hace a partir de los estudios etnográficos y tiene como postulado epistemológico el enfoque crítico social. Es a partir de estos enfoques como se logran establecer las prácticas favorables y contrarias a los derechos humanos que se desarrollan en el ámbito escolar.

Palabras Claves:

**Derechos Humanos, educación, discriminación, práctica social.**

## I. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos a partir de su diagnóstico sobre las vivencias de los derechos en las instituciones educativas, hace un importante llamado a la escuela para que genere prácticas y vivencias en derechos y, a la academia colombiana para que realice investigación en educación y derechos humanos.

Lo anterior en relación a que el plan encuentra que uno de los problemas más complejos en materia de derechos humanos lo constituye las violaciones que al interior de las instituciones escolares se dan de los mismos, lo que implica mayores acciones y estrategias que permitan tener una cultura de derechos, que transforme las vivencias de violencia y discriminación escolar. En este mismo sentido, se encuentra que son pocas las investigaciones que se realizan sobre la educación en derechos humanos en las instituciones educativas, ya que se carece de un acervo investigativo que permita generar orientaciones desde la política y desde el mismo quehacer docente para formar en derechos humanos.

En consecuencia con lo planteado, la investigación propuesta centra su foco de acción en establecer cuáles son las prácticas sociales que afectan los derechos humanos en instituciones de educación media del Departamento de Boyacá. Para que desde allí y, a partir de su comprensión, se puedan brindar insumos para que las instituciones y sus actores realicen acciones y reflexionen sobre su papel formador, pero también sobre su rol activo como garantistas de derechos humanos.

Para lograr los objetivos propuestos en la investigación, fuera de realizar un trabajo de indagación sobre la investigación en derechos humanos, en adelantar las revisiones conceptuales sobre las categorías previas planteadas; la metodología nos permitió acudir a las voces de más de setenta estudiantes recién egresados de grado once de diferentes colegios de Boyacá.

Para escuchar sus voces y tener criterios más cercanos a las realidades escolares, inicialmente se realizó una revisión documental sobre las sentencias más

relevantes promulgadas por la Corte Constitucional en materia de tutelas ejercidas en contra de instituciones educativas, tanto en el ámbito nacional, como específicamente en el Departamento de Boyacá.

Ya en el trabajo de campo propiamente dicho, se retomaron estrategias investigativas que nos aporta la etnografía; realizando talleres de sensibilización en derechos humanos, para luego aplicar una encuesta abierta sobre situaciones vividas en derechos humanos y desde allí, plantear un grupo focal, con doce participantes que se constituyeron en fuente relevante para establecer los resultados de la investigación.

Como en todo proceso investigativo, es importante señalar que nuestra investigación a partir de escuchar las voces de los estudiantes, generó unas categorías emergentes que resaltan la labor de muchos colegios que intencionan vivencias y el cumplimiento de los derechos humanos en los colegios de Boyacá. Sobre las cuales hacemos una referencia importante, ya que así como se observa lo crítico, es relevante evidenciar los aspectos relevantes en materia de derechos en el ámbito escolar.

Por último, concluimos junto con el PLANEDH la necesidad de propiciar investigaciones contextualizadas ya que evidencian como estamos formando en derechos humanos, cuáles son las tensiones que se generan entre los discursos y las prácticas sociales y, la necesidad de realizar acciones que impliquen a todos los actores inmersos en los procesos formativos que contribuyan a generar una cultura de derechos que nos permita forjar los escenarios de Paz, reconciliación y convivencia que tanto reclama la sociedad colombiana.

## II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### LA ESCUELA COMO ESCENARIO FUNDAMENTAL PARA LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Ante el tema de los derechos humanos la escuela se ve comprometida de doble manera ante ellos: en primer lugar, tiene como función educar en y para los derechos humanos, lo cual se ve enunciado en los diferentes instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, donde se mencionan las características de la educación, entre ellas la más importante, y es que eleva la educación a la categoría de derecho humano fundamental. En segundo lugar, la escuela no solo debe educar en y para los derechos humanos, sino que debe ser el escenario ideal para la garantía y vivencia de ellos. Por eso, en el mismo artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se menciona de manera explícita el objeto de la educación como derecho fundamental y es que debe permitir el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Desde el ámbito colombiano, ya desde el Preámbulo de la Constitución de 1991, se establece cómo el Estado y sus instituciones, entre ellas la escuela, deben asegurar a sus integrantes: la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz. En el artículo 44, la educación es elevada a un rango de derecho fundamental en el caso de los niños, y debe formar para la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada y además define también como derechos fundamentales de los niños: el nombre, una nacionalidad, la familia, el cuidado, el amor, la cultura, la recreación, la libre expresión entre otros.

En el artículo 67 se consagra la educación como un derecho de la persona con carácter de servicio público, con una función social que debe formar a todos los colombianos en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia, para



la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. Finalmente el artículo 67 de la Constitución del 91 menciona como responsables de garantizar el derecho a la educación al Estado, la sociedad y la familia

La Ley 115 de 1994, que desarrolla el artículo 67 de la Constitución del 91, en su artículo 5 define los siguientes fines de la educación:

- El pleno desarrollo de la personalidad.
- Respeto a la vida y a los derechos humanos.
- Respeto por la paz, los principios democráticos, la convivencia, el pluralismo, la justicia, la solidaridad, la equidad, la tolerancia, la libertad.
- Formación para la participación.
- Formación en el respeto a la autoridad, a la ley, a la cultura, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
- Debe promover la adquisición y generación de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, sociales, geográficos, estéticos, comprensión crítica, comprensión de la cultura nacional, de la diversidad étnica y cultural del país como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
- Debe garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y la cultura.
- Debe fomentar el fomento de conciencia de la soberanía nacional, la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo y América Latina.
- Debe garantizar el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica. Que fortalezca el avance científico y tecnológico para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Formar para la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente.
- Formar en la práctica del trabajo.
- Formar para la promoción y preservación de la salud y la higiene.
- Promover la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología que requiere el país para su desarrollo.

En resumen podemos decir que la escuela juega un papel en la formación de los niños y jóvenes y, por lo tanto, ella se constituye en el pilar de la apropiación y vivencia de los derechos humanos, con el fin de crear una conciencia colectiva donde todos por el simple hecho de ser humanos, merecemos el respeto de los demás. Sin embargo, si bien la escuela tiene que cumplir los procesos formativos y vivenciales en derechos humanos, es necesario indicar que infortunadamente al interior de la escuela también se generan prácticas que no son favorables a los derechos humanos, donde a partir de las prácticas sociales que se desarrollan entre pares, docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre otros; hay violaciones a derechos humanos e incluso prácticas que se naturalizan entre los sujetos.

En este orden de ideas la investigación plantea como interrogante ¿Cuáles son las prácticas que afectan los derechos humanos en instituciones de educación media del departamento de Boyacá? Para ello la investigación centra su atención en la voz de los estudiantes egresados de educación media académica y que cursan primer semestre académico (I-2015) en las facultades de Derecho e Ingeniería en Universidad Santo Tomás seccional Tunja.

### **III. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Comprender las prácticas sociales en DDHH que se vivencian en instituciones educativas de media académica en el departamento de Boyacá.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- Analizar en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana los derechos de mayor vulneración al interior de las instituciones educativas.
- Identificar desde las voces de los estudiantes los Derechos Humanos que son fuente de mayor vulneración en instituciones educativas de media académica en el departamento de Boyacá.

#### **IV. ESTADO DE LA CUESTIÓN INVESTIGATIVA EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS**

La revisión de las investigaciones realizadas sobre el tema de los derechos humanos en el contexto escolar en universidades colombianas que tienen facultades de educación (Javeriana, Pedagógica, Santo Tomás, la Fundación Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano –CINDE y la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC) permite armar un panorama de cómo se ha investigado el tema en los últimos años en el país. Lo primero que se destaca es que el tema es una preocupación evidente entre los investigadores colombianos, quienes han realizado aportes desde distintas áreas del conocimiento. La mayoría de las investigaciones provienen del área de la educación, pero también se encuentran tesis realizadas desde las ciencias políticas, el derecho, la psicología y la psicología comunitaria que trabajan la temática de los derechos humanos desde la escuela.

##### **Normatividad en DDHH y Realidad de los DDHH**

Dentro de las investigaciones que se realizaron para aspirar a títulos de grado o de postgrado relacionados con el área de la educación se encuentra que en varias de ellas se trató el tema de la normatividad de las instituciones, analizando cómo contribuyen o no a la construcción de unas prácticas que evidencien los derechos humanos.

La tesis de (Melo Adriana y Rodríguez José, 2011) de la Universidad Santo Tomás, titulada “El derecho a la participación y las prácticas escolares de las personas, estudiantes en la comuna V, Normatividad y coherencia con la praxis”, analiza la correspondencia existente entre la cotidianidad experimentada por los estudiantes y la normatividad que regula su comportamiento. El documento logra demostrar que existe una distancia entre la normatividad y la teoría con respecto a la realidad experimentada por los estudiantes involucrados en la investigación.

En este mismo sentido concluye una investigación titulada “La formación para la participación democrática en la escuela: una lectura desde la legislación y el poder” para optar al título de Magíster en la maestría en Educación y Desarrollo Humano, de la alianza Cinde y Universidad de Manizales, en el 2009. Los investigadores indagaron sobre las prácticas de formación democrática orientadas por la legislación educativa nacional para la promoción de la participación de estudiantes y docentes de distintas instituciones educativas de Colombia. La investigación concluye que la mayoría de las prácticas pedagógicas para la formación democrática encontradas en las instituciones estudiadas, son altamente lesivas de la identidad, la dignidad y el respeto hacia niños, niñas y jóvenes, al considerarles incapaces, ignorantes y objetos de derecho, y no sujetos de éste. Se encontraron evidencias de que estas prácticas pedagógicas se sustentan en muchos casos en la incredulidad sobre la potencialidad y la capacidad de autonomía de los jóvenes y que resultan contraproducentes en la acción de formación para la participación democrática. (E. M. Vergara, N. Montaña, R. Becerra, O.U. León Enríquez y C. Arboleda, 2009).

Otro documento, escrito por Omar Huertas Díaz de la Universidad pedagógica Nacional titulado “Análisis crítico del discurso en cinco sentencias de la Corte Constitucional colombiana (1998 – 2008)” en el que se revisan las sentencias de la Corte Constitucional que hablan sobre el libre desarrollo de la personalidad. Este documento es particularmente interesante para los propósitos de esta investigación ya que este derecho es uno de los principales que se cuestiona dentro de la investigación. Este documento concluye que a los menores de edad no les han reconocido sus derechos políticos dentro del ordenamiento jurídico colombiano, lo cual se traduce en una poca participación en la construcción de medidas, guía y procedimientos para el gozo pleno de sus derechos fundamentales.

Aparecen otras investigaciones que señalan la discrepancia entre lo que propone la norma asociada a los DDHH con la experiencia real los sujetos. Entre ellas se destaca la investigación realizada en la universidad Santo Tomás por (Orjuela, Bohorquez y Otros, 2009) titulada “Proyectos de investigación: ciudadanía y prácticas ciudadanas en jóvenes escolarizados” en la que se explora el concepto

de ciudadanía que existe entre los estudiantes de grado sexto y séptimo de tres instituciones educativas, analizando sus prácticas cotidianas y de lenguaje.

El investigador colombiano, (Jiménez, 2011) presentó para la Universidad Pedagógica Nacional y el CINDE un documento titulado “Emergencia de la infancia contemporánea en Colombia (1998-2006)” en este trabajo se presentan los cambios en los discursos locales e Internacionales sobre la infancia, la familia y la escuela. Aquí se miró el impacto que ha tendido la tecnología en la configuración y delimitación de la infancia como concepto en Colombia y cómo las normas vigentes en el Instituto Colombiano de bienestar familiar (ICBF) conciben a los más jóvenes en Colombia.

Otra investigación cercana a esta última temática la presentan (Duran, Guaqueta y Torres, 2009) titulada “Derecho de niños, niñas y adolescentes en el ICBF” presentada en el CINDE de Manizales. El objetivo de esta investigación era aportar elementos críticos al proceso de formación del observatorio colombiano sobre la infancia de la Universidad Nacional. Indagó sobre el impacto del sistema de protección del ICBF en la transformación efectiva de las terribles condiciones de vulneración de derechos que enfrentan los niños y adolescentes. Concluye que las respuestas sobre la vulneración de los derechos humanos son escasas, así como son escasos los análisis de las políticas públicas y la manera de restablecer derechos básicos. Para estos investigadores la nueva legislación colombiana plantea grandes retos y un trabajo mancomunado entre instituciones y actores sociales, responsables, para salvar las llamadas situaciones irregulares que presentan niños y niñas en Colombia.

En el tema de inclusión en la escuela se revisó la investigación de (Barrero, Bohórquez y Mejía, 2011), quienes optaron por el título de maestría en educación con un documento titulado “La inclusión en el contexto educativo actual como procesos de construcción de sujeto de derecho, mediante la interacción de conocimiento a través de las prácticas sociales”. El objeto de esta investigación es comprender los derechos sociales contemporáneos en los cuales se reconoce a los niños y niñas como sujetos de derechos y analiza cómo se da la inclusión en el

contexto educativo actual como proceso de construcción de derecho, mediante la interacción del conocimiento, a través de las prácticas sociales. Es una sistematización de experiencias en la que se evidencia que es fundamental que los docentes respeten y conozcan los DDHH para concientizar con éxito a los jóvenes frente a sus responsabilidades en la construcción de un buen ciudadano. Este trabajo resalta la importancia de la inclusión como eje desde el cual se da la integración de los derechos y deberes de los sujetos.

Otro texto que analiza la normatividad relativa al tema de los DDHH es el de la experta en derechos humanos Ligia Galvis Ortiz titulado “La convención de los derechos del niño veinte años después” presentada ante el CINDE. El texto es un ensayo en donde se hace un recorrido de los antecedentes del desarrollo de los derechos de los niños y niñas en el siglo XIX hasta la Convención de 1989 (Galvis Ortiz, 2009). Indaga sobre lo que sucede con la personalidad de los niños y las niñas, con el llamado de la pedagogía nueva que pretende que ellos son libres y autónomos y, en consecuencia, por tanto deben ser formados para el ejercicio de estos derechos, que son sus atributos fundamentales.

La investigación en calidad de vida de los niños y niñas es un tema relativamente reciente. Un aspecto que ha influido en el creciente interés por conocer la vida de los pequeños desde su propia perspectiva es la Declaración Internacional de los Derechos del Niño. En este orden de ideas el documento “Calidad de vida y derechos de la infancia: un desafío presente” de (Mieles Dilia y Acosta Alejandro, 2011) constituye un aporte interesante pues ha contribuido de manera significativa a visibilizar a los niños y niñas en el espacio público y privado. El artículo reafirma la importancia de seguir investigando sobre las condiciones reales de existencia de los niños y niñas, en diferentes contextos. Se reseñan investigaciones significativas en este campo, todo ello con el fin de contribuir a la necesaria tarea de seguir indagando acerca de la complejidad de la vida de niños y niñas.

Es fundamental pensar en la niñez como sujetos titulares de derechos, en ejercicio de ellos en el presente y no como una etapa transitoria, lo que deriva que los adultos portadores de obligaciones requieren interpretar, comprender y analizar

las particularidades que rodean la existencia de los niños y las niñas, con su concurso de manera que se puede prestar la debida atención a sus capacidades, necesidades y expectativas desde los contextos familiares e institucionales y desde las políticas públicas. Las investigaciones en calidad de vida pueden aportar conocimiento que contribuya a comprender desde los propios niños y niñas lo que esperan y requieren de sus padres, escuelas, del gobierno y de la sociedad en su conjunto.

Para optar por el título de magister en ciencia política de la Universidad Javeriana (Rincón, 2011) presentó un documento titulado “Más derechos más democracia” en el que se tuvo por objetivo estudiar las políticas públicas en el terreno del “deber ser” y hacer una reflexión teórica y normativa respecto de qué deben ser las políticas públicas, buscando fundamentar una nueva forma de pensar, comprender y abordar estos temas.

Uno de los documentos más interesantes para el documento que se construye en esta investigación fue el presentado por (Pérez, 2004) titulado “Promoción, difusión, divulgación y educación de los Derechos Humanos en la Defensoría del Pueblo”. En él se analizan los programas de promoción, difusión, educación y divulgación de DDHH que adelanta la Defensoría del Pueblo en el país con el objetivo de presentar un estado del arte de los procesos adelantados por esta institución hasta el año 2004. En este documento se ratifica la necesidad que tienen las instituciones educativas de ir más allá de las cátedras en derechos humanos como mecanismo de difusión y de implantación de una cultura de respeto y vivencia cotidiana de los derechos humanos.

El trabajo (Salgado Sara y Carreño María Teresa, 2007) titulado “La formación ciudadana: una estrategia para la construcción de Justicia”, presentado ante en CINDE en Manizales analiza cómo es la formación ciudadana y cómo el ejercicio de la misma facilita la construcción de justicia social, y señala cómo desde el Estado se requiere de reconocimiento de deberes y derechos ciudadanos que garanticen oportunidades de acceso, distribución social y un mejoramiento de la calidad de vida de la población en cuanto a sus condiciones se refiere.



Otros documento relevante desde otras disciplinas, lo constituye el trabajo realizado por (Ordoñez Salazar, 2011) titulado “El derecho de los niños a la educación en Colombia: comparación de las normas de origen interno con los estándares del sistema interamericano de derechos humanos y apreciación de algunos aspectos de su eficacia” presentado ante la facultad de derecho de la Universidad Javeriana, tiene por objetivo determinar si la normatividad y la jurisprudencia que tiene vigencia en Colombia, es acorde con los estándares internacionales en la materia. Esta investigación concluye que actualmente la normativa colombiana sobre el Derecho de los Niños a la Educación sí es acorde con los estándares internacionales y en específico del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que sobre el derecho a la educación han sido fijados. No obstante, a pesar de que en Colombia los textos normativos y la jurisprudencia de la Corte Constitucional son acordes con el estándar internacional y velan porque se les garantice a los Niños su derecho a la educación, al realizar una apreciación de los indicadores de las obligaciones de asequibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, puede verse que la normatividad en la práctica carece de eficacia. Por lo tanto, pese a que la normatividad colombiana está comprometida con el cumplimiento del estándar internacional y la jurisprudencia ha permitido que la interpretación del Derecho de los Niños a la Educación sea mucho más garantista, en la práctica los preceptos normativos parecen quedarse cortos al carecer de efectividad. Así, el reto actual para el Estado colombiano no está en hacer leyes, sino en hacerlas cumplir de forma efectiva en la práctica y evitando que los postulados normativos se queden solo en el papel y no trasciendan a la realidad.

Desde el área de la psicología se encontró un texto interesante que a pesar de ser de 1997 recoge el tema y sugiere caminos que pueden ser útiles para la presente investigación. Se trata de la tesis de Grado presentada por (Díaz Gómez , 1997) de la Universidad Javeriana para optar por el título de magister en Psicología Comunitaria; el documento “Conversatorio entre la Doxa, la Episteme y la Paideia: pretexto para escribir una experiencia de investigación en educación municipal en derechos humanos” construye un marco conceptual para la comprensión y el abordaje de las dimensiones psicosociales, la violencia invisible (la denominada no

violencia) así como la reconstrucción de procesos de socialización y construcción de la civilidad en nuestra cultura. Ofrece alternativas de comprensión y criterios de actuación que puedan ser empleados a nivel de educación de las nuevas generaciones en la elaboración de proyectos de identidad de grupos sociales que se encuentran tratando de ocupar nuevos escenarios sociales y roles sociales, y de formas de crítica social sistemática que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento de la democracia y por lo tanto de la sociedad civil.

### **Conflicto y violencia**

Se encontraron investigaciones que tratan el tema de los derechos humanos en relación con el tema del conflicto y la violencia. Estos textos abordaron la temática de los derechos humanos en relación con el fenómeno del matoneo escolar o *bullying* por un lado, y con el desplazamiento, por el otro.

#### *Matoneo escolar*

El estudio realizado por (Paredes María, Álvarez Marta, Lega Leonor y Vernon Ann., 2008) publicado en la revista Latinoamericana, Ciencias Sociales, Niñez y Juventud titulado “Estudio exploratorio sobre el fenómeno del bullying en la ciudad de Cali, Colombia” que examina el fenómeno del matoneo en colegios públicos y privados de la ciudad de Cali. Analiza y establece relaciones de género, edad, nivel socioeconómico y grado escolar con la presencia de bullying en las relaciones de los niños y jóvenes de entre 9 y 18 años, pertenecientes a los grados sextos a octavo de 14 colegios. Las conclusiones a las que se llegan producto de esta investigación tienen que ver con el efecto que tiene este tipo de prácticas en las víctimas del matoneo, y aporta cifras que permiten cuantificar la gravedad del problema.

También bajo esta misma temática se encontró el trabajo de (Valadez Isabel, Amezcua Raul, Gonzales Noé, Montes Rosalbina y Vargas Vania., 2011) titulado “Maltrato entre iguales e intento suicida en sujetos adolescentes escolarizados” en el que se da a conocer la relación entre el maltrato entre iguales y el intento suicida en sujetos adolescentes escolarizados. Según los adolescentes con los que se trabajó, proveniente de la ciudad de Guadalajara, México, el maltrato está presente

de manera regular en todas las relaciones pero, varían de intensidad ya que presentan periodos de violencia, repetición sistemática y descanso. Los estudiantes muestran resistencia a admitir que son víctimas de maltrato, por lo cual se les dificulta su registro. Se asocian las dificultades escolares en forma global con ideas suicidas y sus intentos. Queda claro en esta investigación cómo el ambiente escolar tiene gran impacto en la vida de los sujetos jóvenes ya que ésta determina las interacciones sociales que se presentan.

También sobre el tema del matoneo se encontró un artículo publicado por el CINDE en el 2009 titulado “Diferencias transculturales en la manifestación del bullying en estudiantes de la escuela secundaria” escrito por (Paredes Maria, Lega Leonor, Cabezas Hania, Ortega Maryorie, Medina Yeni y Vega Carolina, 2010), en el documento se identifican los comportamientos de los agresores y agresoras para configurar su perfil y explorar la variable de género en este fenómeno. La pregunta bajo la cual se orientó la investigación indaga sobre los factores que motivan el bullying en los grados sexto, séptimo y octavo de las instituciones Colombianas y Costarricenses. Es en consecuencia un estudio comparativo, característica que lo hace interesante no solo desde la temática abordada sino sobre todo desde la metodología abordada, toda vez que el proyecto que se plantea también pretende partir de un análisis comparativo.

### *Desplazamiento*

Con respecto a la violencia ocasionada por el desplazamiento se encontraron documentos que retratan la situación de la juventud colombiana afectada por el conflicto. “Niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado: educación en Derechos Humanos y derecho a la educación”, es un texto presentado por (Villegas, 2011) ante la Universidad Javeriana con el ánimo de obtener la maestría en Psicología Comunitaria. Describe las violaciones de los derechos humanos de niños y jóvenes, reflejadas en diferentes situaciones como: el incumplimiento de los grupos armados ilegales sobre el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes, las violaciones e infracciones del Derecho Internacional Humanitario que afectan la niñez, de manera especial, la victimización de las niñas y jóvenes por las violencias

sexuales, la atención y garantías insuficientes para la niñez desvinculada, la inexactitud de las estadísticas de reclutamiento y su invisibilidad como problemática, hace necesario aunar esfuerzos para promover la restitución de los derechos humanos a esta población. El documento resalta la importancia de la educación en derechos humanos como estrategia para la reducción de la inequidad social, cultural, económica y política.

La Universidad Santo Tomás, a través de la tesis de maestría de educación presentada por (Clavijo Sandra, Mercado Olga, Meza Alba, 2010) bajo el título “Reconstrucción temprana y desarrollo Humano sustentable, un recorrido desde la reparación educativa a las víctimas del desplazamiento forzado” ayuda a comprender la relación entre el desarrollo humano sustentable y la reconstrucción temprana en la propuesta de apoyo emocional, pedagógico, en el contexto de la reparación educativa en las vivencias de desplazamiento forzado. La revisión documental realizada por las investigadoras permitió comprender la relación entre reconstrucción temprana y desarrollo humano sustentable. Así mismo se pudo establecer la importancia de la intervención emocional primaria oportuna de la población en condición de desplazamiento para aplicar procesos de resiliencia para fomentar el bien inter individual y colectivo. El documento construye el papel de la educación en la reparación de las víctimas del conflicto estableciendo las limitantes en orientación que promuevan el bienestar de la población escolar en situación de desplazamiento y en la articulación en los espacios escolares y familiares. Por último resalta la importancia de la creación de redes locales para generar participación de las familias.

Ante la necesidad de descubrir las características de la educación encontradas en las experiencias internacionales de la educación en emergencia en sociedades postconflicto, el estudiante de maestría en educación de la Universidad Santo Tomás, (Infante, 2011) presentó un documento titulado “Características de la educación en emergencia en situación de postconflicto”. Esta es una investigación de tipo cualitativo que se basa en la teoría fundamentada con el objetivo de generar una teoría a partir de los datos de la investigación. Al ser una investigación de carácter cualitativo se intenta hacer aproximación global del fenómeno para

explorarlo, describirlo y comprenderlo de una manera inductiva. El documento concluye que una de las características más importantes de la educación es la de poder ofrecer protección física, tanto a los estudiantes como a los docentes.

También afirma que es importante obligar a los padres en conflicto a respetar este espacio y evitar usar las escuelas y los colegios como cuarteles o hacerlos blancos de sus ataques. Así mismo, es muy importante que los niños, niñas y jóvenes aprendan a expresarse y que construyan redes sociales para interactuar con otros niños y jóvenes. Finalmente se afirma que al estar en un ambiente de aprendizaje, estos niños adquieren una autoestima mayor que la que poseen niños sin educación.

¿Qué concepciones de justicia están presentes en las justificaciones acerca de la misma dadas por un grupo de jóvenes universitarios y de jóvenes desplazados? es la pregunta de investigación bajo la cual (Quintero, 2006) realizó un proyecto de investigación en el CINDE en Manizales en el año 2006. Este documento analizó las justificaciones de jóvenes desplazados y jóvenes universitarios acerca de la justicia con el objeto de conocer las concepciones y las orientaciones que en éstas subyacen. Estas justificaciones acerca de la justicia son entendidas desde la teoría de la pragmática universal del lenguaje (Habermas) como un proceso mediado por la realidad social, en la cual la justicia se relaciona con los imperativos ontológicos.

Por lo tanto, la propuesta reconstructiva de la teoría crítica de la sociedad de Habermas, permitió asumir a los jóvenes como ciudadanos en cuyas justificaciones acerca de lo que hacen y dicen encontramos las pretensiones de validez que subyacen en sus prácticas discursivas. En este estudio, los enunciados sobre la justicia proferidas por los jóvenes universitarios y los jóvenes desplazados se consideraron como juicios morales que permitieron conocer sus justificaciones acerca de lo justo, lo injusto; lo bueno, lo malo; lo correcto e incorrecto; en otras palabras dar cuenta del sentido de la moral, en particular el sentido moral de la justicia en la esfera de la vida cotidiana. Por lo tanto, las justificaciones de los jóvenes participantes de este estudio se asumen como juicios por medio de los cuales éstos juzgan las acciones que acontecen en la sociedad civil.

Las justificaciones analizadas también mostraron que, mediante formas de razonamiento e inferencias apropiadas a las cuestiones políticas y morales en temas de justicia, los jóvenes presentan sus creencias, valores y principios, los cuales racionalmente consideran pertinentes que otros también conozcan. Para analizar estas justificaciones se adoptaron los presupuestos epistemológicos de la filosofía analítica, en particular los relacionados con las orientaciones intuicionista, positivista y emotivista en las cuales encontramos como objeto de estudio, entre otros, el significado de los enunciados éticos y sus métodos de análisis. Adicionalmente, en esta investigación se asumieron, especialmente, los postulados de la ética discursiva y de la justicia como equidad, por el valor que en éstas tienen tanto lo racional como la sensibilidad moral en los asuntos relacionados con la deliberación acerca de la justicia.

También en el CINDE en Manizales se realizó una investigación por (Echavarría, 2010) en la que se averiguó por las semejanzas y diferencias que se pudieron identificar entre las justificaciones usadas por los niños y niñas provenientes de contextos violentos y aquellos provenientes de contextos no violentos. Busca indagar, describir, tipificar e interpretar las justificaciones de lo bueno, lo malo, lo justo y lo injusto que asumen las niñas y los niños que habitan contextos violentos y no violentos.

El autor hace una distribución del país en zonas de influencia y dominio que tienen los grupos armados ilegales: Zona norte –centro de operación de los paramilitares–; Zona Suroriente, lugar de mayor poderío de las FARC, pero que actualmente viene siendo recuperado por las fuerzas armadas de Colombia y por algunos grupos paramilitares–; Zona Suroccidente, en la que se consolida un nuevo corredor de las FARC). Según el autor, “la poca presencia del Estado central deja bastante autonomía a los poderes locales o regionales de corte tradicional en estas zonas, consolidadas o en proceso de consolidarse como un modo de dominio indirecto del Estado. Este poder político y económico de las zonas en expansión se siente amenazado por el avance militar de la guerrilla, que encuentra bases de apoyo en el mundo campesino periférico y recurre a la extorsión sobre particulares

y administraciones locales tuteladas por ella. Pero también se siente amenazado por las políticas modernizantes o reformistas del Estado central, que significan el intento de expandir el dominio directo de Estado, socavando las bases tradicionales de su poder.

Los enfrentamientos en el Catatumbo, Arauca y Casanare, en la frontera con Venezuela, pueden leerse en esta perspectiva: la lucha por el control de los recursos provenientes de las regalías petroleras o de los sembradíos de coca, la tutela armada sobre las respectivas administraciones locales y el manejo clientelista de sus dineros. Allí, las FARC quieren desplazar al ELN de su acceso indirecto a las regalías, por lo cual boicotean continuamente el oleoducto. A su vez, algunos enfrentamientos por el control de recursos regionales terminan afectando la dinámica nacional: en buena medida, la lucha por la coca en San Pablo, Simití y Cantagallo y por el oro en la serranía de San Lucas explican la confrontación entre guerrillas y paramilitares en el sur de Bolívar, el incremento de la violencia en el Magdalena medio y los obstáculos para decretar una zona de encuentro con el ELN”.

En una línea parecida se encuentra el documento presentado por (Correa Ramírez, 2011) a la Universidad Pedagógica Nacional para obtener el título de maestría en educación llamado “La exigibilidad de los derechos en territoriales como camino hacia el desarrollo local en los Montes de María: caso ANUC”. En esta tesis se analiza la problemática de la tierra, las luchas campesinas y los diferentes contextos en los que hace la devolución de tierras. Si bien el texto no toca directamente el tema de la educación o la escuela, resulta pertinente desde el punto de vista metodológico por cuanto la propuesta de este proyecto pretende hacer uso de la etnografía como herramienta de investigación.

### *Resiliencia*

Para concluir con el tema de la violencia se trae a colación el documento presentado por (Prieto, N. 2011) que bajo el título “Resiliencia: atención psicosocial a estudiantes en condición de desplazamiento”. Da elementos para mejorar la

comprensión sobre los procesos de resiliencia de estudiantes en condición de desplazamiento.

También como parte de los estudios relacionados con el problema de la resiliencia se encuentra el documento de (Acevedo y Restrepo 2010), titulado “De profesores, familias y estudiantes: Fortalecimiento de la resiliencia en la escuela”. En él se explora cómo se desarrolla la resiliencia en estudiantes con dificultades de aprendizaje. Concluye que el conocimiento actual sobre resiliencia tiene importantes aplicaciones en la educación y en el trabajo dentro de las escuelas. De hecho, la identificación de condiciones y contextos que favorecen la emergencia y el fortalecimiento de la resiliencia, las rutas complejas que conducen al aprendizaje exitoso y a un desempeño escolar satisfactorio, son hoy día un campo de investigación y práctica multidisciplinaria.

### **Pedagogía y Didáctica en DDHH**

Por último se encontraron investigaciones que tocan los temas de la didáctica y pedagogía en derechos humanos, es decir sobre la forma de enseñarlos y construir de manera efectiva una cultura donde se evidencie que son el fundamento de la convivencia.

En primer término se encuentra el trabajo de (Sarmiento y Vaquiro 2007) titulado “Incorporación del ejercicio de los Derechos Humanos en las prácticas de enseñanza en educación básica”. El documento identifica la importancia de la enseñanza de los Derechos Humanos, no como una materia más donde se impartan conocimientos acerca de cómo ser y practicar la democracia, sino más bien generar procesos de sensibilización en los distintos contextos educativos para que así se eliminen y disminuyan actitudes y comportamientos en las Instituciones Educativas y por ende en las aulas de clase, que no permiten reconocer al otro como un ser en igualdad de condiciones, con derechos y deberes que garantizan una condición de vida; además que estas instancias sean reconocidas como espacios de construcción plenamente ligadas a la Familia y el Contexto, que generan procesos y propuestas para mejorar la calidad de vida en este sentido. Concluye que el escenario del momento en que se llevó a cabo la investigación, influido de manera



muy importante por el llamado “proceso de paz”, obliga a trabajar para revertir los lastres que hemos cargado de tiempo atrás: impunidad, corrupción, desprecio por los derechos humanos de los más desprotegidos, endurecimiento de posturas autoritarias que intentan destruir cualquier avance democrático y de aplicación de justicia, entre muchos otros dolorosos etc. Sin embargo este panorama nos plantea retos viejos y nuevos a la vez: fortalecernos como sociedad civil y ser capaces de interesarnos por la construcción de una identidad nacional.

Esto nos obliga a comprometernos y actuar estratégica y organizadamente en la construcción de un proyecto de sociedad que aprecie cómo los valores más altos: la vida, la dignidad humana, la tolerancia, el respeto por la diferencia y la justicia. La educación para los derechos humanos, como parte de las múltiples propuestas, ha tratado de responder a esas preocupaciones diseñando una alternativa que haga realidad, en el aula, los principios y fines de la educación que establece la legislación nacional en esta materia, y que contribuya a construir una cultura en la que predominen estos valores. A manera de síntesis, los derechos humanos son un conjunto de facultades y un sistema de valores que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad humana y deben ser reconocidos y hacerse valer por medio de los ordenamientos jurídicos y de las instituciones nacionales e internacionales.

También se encontró el documento de (Daza, Luna, Palomeque y Quiñonez 2010) titulado “Los derechos humanos en el contexto escolar: Propuesta curricular para los grados, 4º y 5º de primaria en las Instituciones Educativas públicas del municipio de Yumbo, presentado esta vez, y a diferencia de todos los trabajos arriba mencionados a la Universidad Católica de Cali. Este documento se escribió con el objetivo de formular una propuesta curricular en derechos humanos, para los grados cuarto y quinto de primaria de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Yumbo, contando con la participación de la comunidad educativa. El documento logra hacer un diagnóstico sobre la aplicación de la normatividad vigente, con respecto a la educación en derechos humanos, en las Instituciones Educativas Públicas del municipio de Yumbo. Así mismo Desarrolla un proceso participativo de identificación de las problemáticas y construcción de propuestas relacionadas con

la educación en derechos humanos de los grados cuarto y quinto en las Instituciones Públicas del Municipio de Yumbo y por último diseñar, con base en los productos de los objetivos específicos anteriores, un plan, que incluye metodologías y herramientas, para la enseñanza y apropiación de los derechos humanos, en los grados cuarto y quinto de primaria y por parte de las comunidades educativas de las instituciones educativas Públicas de Yumbo.

La implementación de una propuesta de esta magnitud, seguramente establecerá impactos positivos y negativos que generarán, en definitiva, cambios notorios en las comunidades de las áreas de influencia. Es decir en la población del municipio de Yumbo. El primer impacto que se vislumbra es el establecimiento de una cultura de los derechos humanos, en la que la vigencia de los mismos será un acto cotidiano para los ciudadanos de Yumbo. En consecuencia, los resultados en los temas de violencia, inseguridad, pobreza, inequidad y demás brechas sociales deberán mostrar unos indicadores que señalen beneficios a toda la comunidad del municipio.

Para finalizar se incluye en esta revisión de antecedentes de investigación el documento presentado por (Caballero y Katich 2000) titulado “Formación ciudadana en y para los derechos humanos en el ámbito escolar colombianos” Esta investigación explora y analiza las creencias y actitudes de los jóvenes y niños acerca de los DDHH, con el fin de definir los componentes de contenido y metodológicos para el diseño de una estrategia de promoción y divulgación de los DDHH en el contexto escolar. Da a conocer y detecta las ideas de los jóvenes en torno a los DDHH con el fin de definir los componentes de contenido y metodológicos para el diseño de una estrategia de promoción y difusión de los DDHH en el ambiente escolar.

### **Investigaciones en relación con derechos humanos en el Departamento de Boyacá.**

En el proceso de investigación se realizó una indagación de trabajos de investigación en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en la

maestría de derechos humanos y en la Especialización en derechos humanos de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja.

La mayoría de los trabajos se dedicaron a indagar sobre los procesos de formación en derechos humanos al interior de las instituciones de educación media. Entre los principales trabajos indagados se encontraron los siguientes:

Un primer trabajo de grado es: “Derechos de los niños y niñas al libre desarrollo de su personalidad en el colegio departamental de Chinavita” (Hernández, 1997), presentado en la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomás. El autor hace una investigación participación de tipo exploratorio, dando a conocer, propiciando y difundiendo los derechos humanos del menor, partiendo del libre desarrollo de la personalidad en el mencionado colegio. Concluye que se desconocen los derechos mencionados por parte de los padres de familia, educadores y sociedad.

Otro trabajo de investigación es el elaborado por Ana Cecilia Avila Ramírez, en la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomás en el año 1997, Sede Tunja, titulado “Los derechos humanos en el ciclo de educación básica primaria” (Avila Ramírez, 1997). En el cual la autora da a conocer a los estudiantes de la Sección primaria del Instituto Integrado Nacionalizado Silvino rodríguez de Tunja, los elementos necesarios para que conozcan, practiquen y promuevan los derechos humanos. Como conclusión aporta que es necesario acercarse a los Derechos Humanos a través de un proceso de sensibilización y el empleo de un lenguaje sencillo adecuado al nivel intelectual de los estudiantes.

Dentro de los trabajos encontrados se destaca “Derechos humanos: Teoría y realidad. Cartilla guía para el estudio de los derechos humanos en los grados 9º y 10º de educación media” (Vergara, Luis Miguel Coronado Jiménez y Marta Judith Espíndola, 1997) en la Especialización en Derechos humanos de la Universidad Santo Tomás de Tunja. Sus autores Luis Miguel Coronado Jiménez y Marta Judith Espíndola Vergara. El estudio concluye que es urgente la necesidad de enseñar los derechos humanos en la educación básica secundaria, el tema despierta interés

y expectativa, recomiendan los autores tomar la cartilla que ellos proponen como punto de partida en la enseñanza, actualizar el contenido de la misma y ampliarlo.

El último trabajo encontrado fue: “Enseñanza Aprendizaje de los derechos humanos mediante el manual de convivencia” (Aurora Bohórquez Mendoza, 1998), elaborado por Aurora Bohórquez Mendoza, Ana Consuelo López de Barrera y José Benigno Pulido Domínguez, en el año 1998 de la Especialización en Derechos Humanos de la Universidad Santo Tomás de Tunja. La investigación hace referencia a las prácticas de derechos humanos en el municipio de Zetaquirá Boyacá, aplica una investigación de tipo acción participativa descriptiva, que arrojó las debilidades y fortalezas en el proceso de enseñanza aprendizaje de los derechos humanos para llegar a conclusiones como la importancia de integrar a todos los estamentos de la comunidad educativa en la elaboración del manual de convivencia escolar, ello garantizará el compromiso en el cumplimiento de los pactos contenidos en él.

### **Tesis encontradas en la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia UPTC**

A continuación se presentan los trabajos de grado de Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de la ciudad de Tunja. Una de las investigaciones encontradas en esta Universidad es la de “Prácticas cotidianas en derechos humanos en la media académica de los colegios públicos de la ciudad de Duitama” (Estupiñan Martín, 2012). La investigación hace un recorrido por las discusiones en torno a la educación en derechos humanos, dando una fundamentación teórica, para hacer una lectura de la educación en las instituciones educativas de media académica del municipio de Duitama, concluyendo que no existe una política educativa en cuanto a la educación en derechos humanos, se evidencian prácticas contradictorias, antidemocráticas y excluyentes que van en contra de la dignidad humana. Evidencio la investigadora, comportamientos que ponen de manifiesto la falta de tolerancia, la discriminación por el estrato social y la raza, la no aceptación de la diversidad cultural y social, el rechazo a la alteridad. Propone en su estudio la necesidad de formar a los docentes

y estudiantes en derechos humanos individuales, colectivos y culturales y la fundamentación de las políticas públicas en los derechos humanos.

Otro trabajo de investigación de esta misma universidad en la Maestría en derechos humanos es “Valores, Derechos Humanos y Escuela” de (Gil Gómez, 2011) en donde la investigadora estudia los valores y los derechos humanos en relación con la escuela, llegando a las siguientes conclusiones: los valores y los derechos humanos deben estar en la base de todo proceso educativo, la escuela como factor de cambio social debe implementar el ejercicio de la ciudadanía y la práctica de la democracia. Señala que el docente debe ser el primero en tener un cambio de actitud que contribuya a la vivencia de los valores. Se deben despertar valores como el compromiso, liderazgo, responsabilidad, justicia y tolerancia de forma práctica, con la participación del estudiante y con entrenamiento en la solución de conflictos.

Dentro de la línea de la vulneración de los derechos humanos en la escuela está el trabajo de investigación titulado “Vulneración de derechos humanos a los niños en la escuela” (Díaz Solano, 2011). La investigadora constata la vulneración de los derechos a los niños por parte del Estado, la escuela, las instituciones educativas, los compañeros y los docentes, propone el mejoramiento de la educación en relación a los derechos humanos a partir de una educación transformadora. Concluye entre otras cosas que la vulneración de los derechos humanos compete a las políticas educativas en aspectos como la discriminación de género, de grado de aprendizaje, exceso de poder, mal ejemplo, extralimitación de órdenes y humillación. Es necesaria la cátedra obligatoria de derechos humanos en las instituciones educativas.

También se encontró el trabajo “Análisis y reflexión de la educación en derechos humanos en la escuela, hacia una cultura de los derechos humanos” (Russi Quiroga, 2011), la investigadora inicialmente presenta un análisis y reflexión sobre el tema desde el pensamiento de algunos autores, para centrarse en la educación desde la autoridad educativa, la institución, los actores y los saberes que intervienen para abogar por una cultura de los derechos humanos. Concluye la investigación que los derechos de los niños, su reconocimiento y los deberes de los

mismos y los derechos humanos no se vislumbran como contenidos temáticos y como objeto de enseñanza. No existe precisión respecto a los conceptos y prácticas pedagógicas en derechos humanos, se constata una educación desvinculada en la realidad de las regiones. Los docentes no tienen un conocimiento claro de qué son los derechos humanos, su historia e importancia, por lo cual es necesario que se concienticen de su labor en la comprensión y aplicación de los derechos humanos en los contextos reales de las escuelas y el hogar.

Finalmente se encontró el trabajo de investigación denominado “Derechos humanos, democracia y pedagogía” (Alvarado Caro, 2011), en este trabajo la investigadora relaciona los derechos humanos, el ejercicio de la democracia y la aplicación de las estrategias pedagógicas o didácticas en la cultura de los derechos humanos y la democracia. Concluye que la práctica educativa de los derechos humanos se funda en el reconocimiento, la defensa, el respeto y la promoción de estos y tiene por objeto desarrollar en los individuos y en los pueblos sus máximas capacidades como sujetos de derechos. Se debe considerar e impulsar la participación de los niños y adolescentes en la toma de decisiones en el entorno de la familia, la escuela y la comunidad. Es primordial ligar la educación en derechos humanos con los grandes problemas que enfrenta la sociedad; culmina la investigadora haciendo un llamado a los docentes a ser ciudadanos críticos y a desarrollar su labor con responsabilidad social.

## V. MARCO CONCEPTUAL

La investigación centra su atención en cuatro conceptos centrales que nos permiten establecer los diálogos requeridos para comprender las prácticas de derechos humanos que se desarrollan en la escuela, a partir de las voces de los estudiantes. La conceptualización sobre derechos humanos, educación en derechos humanos, enseñabilidad de los derechos y prácticas sociales, se constituyen en los horizontes teóricos que nos permiten adelantar la presente investigación.

Centrar un concepto sobre derechos humanos se constituye en un elemento complejo para su comprensión, ya que la teorización de éstos ha sufrido importantes debates al interior de la filosofía, la política y la perspectiva jurídica. Lo anterior obedece al dinamismo de los derechos humanos y a su transformación histórica a partir de los diferentes hechos y acontecimientos que ha afrontado en las últimas décadas las diferentes sociedades. Más aún cuando las reivindicaciones de los mismos se han ampliado y, han surgido en los procesos sociales nuevas demandas políticas, sociales, culturales y ambientales que han logrado generar nuevas categorías de derechos y por ende nuevas formas de su reivindicación.

Sin pretender abarcar la complejidad del debate sobre su fundamentación, para el proceso investigativo se retomaron algunas definiciones que contribuyeron a generar un dialogo con los propósitos y resultados de la indignación realizada. Al respecto, (Pérez Luño en Villar Borda 1998) indica que los derechos humanos son “un conjunto de facultades e instituciones que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales son reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”. pg.50

Por su parte los investigadores (Sánchez y Maldonado 2000), señalan que los derechos humanos “son una construcción social que nos hemos dado las personas en una doble finalidad: establecer relaciones pacíficas entre el Estado y

la sociedad y construir unas relaciones de convivencia solidaria entre las personas en el seno de la sociedad". pg.179.

En este mismo sentido el profesor Rodolfo Arango presenta una definición que retoma aspectos centrales planteados en los conceptos anteriores cuando indica que son las exigencias de todos los seres humanos a todos los Estados mediante las que se condicionan la organización, la estructura y el ejercicio del poder político al respecto y realización de estándares materiales como la dignidad humana, los derechos iguales e inalienables como la dignidad humana, los derechos iguales e inalienables o la libertad de la miseria y el miedo (Arango 2004. Derechos, constitucionalismo y democracia Pg. 55).

En este sentido y acudiendo al proceso histórico como soporte para la comprensión de los derechos humanos, el investigador y teórico de los derechos humanos Rodrigo Uprinmy, plantea su lectura a partir de las dimensiones en la responsabilidad de los mismos. Al respecto presenta tres dimensiones: la ética, la política y la jurídica.

La ÉTICA: relacionada con los bienes asociados a la dignidad humana, que se concretan en las diferentes etapas históricas las demandas de libertad e igualdad frente a otras personas y en especial frente al poder político.

La POLÍTICA: Como criterios esenciales para juzgar la legitimidad y la justicia de un determinado ordenamiento político o del comportamiento de ciertos actores políticos. Donde el Estado tiene su máxima responsabilidad.

La JURÍDICA del derecho internacional público: como un conjunto de obligaciones de respeto y garantía que tiene el Estado frente a las personas. Siendo el Estado el responsable por la violación de los derechos. (Uprinmy pg. 53)

Como se observa los derechos humanos no se constituyen solamente en la positivización de una serie de normas que regulan las relaciones entre el poder del Estado, la sociedad y los individuos, en materia de reconocimiento de las libertades individuales. Son igualmente, medios para la construcción de acciones de



convivencia solidaria entre el Estado y la sociedad, para lo cual es necesaria la regulación de las relaciones de poder y la materialización de estándares que permitan el logro de la dignidad humana.

### **Educación en derechos humanos.**

Si bien la conceptualización de los derechos humanos resulta compleja, tampoco es ajena a esta situación la teorización sobre la educación en derechos humanos. En este sentido la UNESCO al señalar el deber ser de la educación en derechos humanos, indica que el ambiente de la escuela debe ser el de una comunidad en que se trata por igual a todos los individuos. De esta manera, los principios de los derechos humanos deben reflejarse en la organización y administración de la vida escolar, en los métodos pedagógicos, en las relaciones entre maestros y estudiantes y, entre los propios maestros entre sí, como también en la contribución de escolares y profesores al bienestar de la comunidad. (UNESCO Pg. 21, citado por Jares 1998)

Por su parte el tratadista chileno Magenzo plantea que la educación en derechos humanos, adquiere sentido cuando contribuye a la erradicación de la marginación y la exclusión de la vida ciudadana en la que se encuentra la mayoría de la población. La educación debe contribuir a formar sujetos de derechos. Entendido como aquella persona que tiene conocimiento de los cuerpos normativos de garantía de sus derechos y los aplica para promover, defender sus derechos y los demás. (Magenzo. 2005. Educación en Derechos Humanos. Pg.32)

Magenzo, complementa sus reflexiones cuando menciona que la pedagogía en derechos humanos considera que el aprendizaje es una parte de la vida, por lo tanto debe estar vinculada con los grandes problemas de la sociedad; siendo llamada a fortalecer las habilidades de los estudiantes, para que puedan identificar, analizar y ofrecer soluciones a dichos problemas. (Magenzo Pg. 113)

El pensador colombiano Estanislao Zuleta (1995) en su libro de Educación y democracia. Un campo de combate, indica que mientras el alumno y el profesor estén convencidos que hay uno que sabe y otro que no sabe, y que el que sabe va

a informar e ilustrar al que no sabe, sin que el otro, el alumno, tenga un espacio para su propio juego, su propio pensamiento y sus propias inquietudes, la educación es un asunto perdido. (Pg. 20). Zuleta relaciona los derechos humanos con la materialización de la democracia, entendida como el derecho a ser distinto, a desarrollar esa diferencia, a pelear por esa diferencia, contra la idea de que la mayoría, porque simplemente gana, puede acallar a la minoría o al diferente. La democracia no es el derecho de la mayoría, es el derecho del otro a diferir. (Pg. 76).

### **Enseñabilidad de los derechos.**

El proceso investigativo adelantado, nos coloca varios interrogantes sobre la formación en derechos humanos en el ámbito escolar. Algunos de ellos asociados a cómo se están enseñando o como se da el proceso de formación en materia de derechos al interior de las instituciones educativas.

Lo anterior nos remite a pensarnos y repensarnos la enseñabilidad de los derechos, en el entendido que éstos no son simples enunciados teóricos o de principios, sino que se constituyen en valores que cada ser humano tiene que encarnar profundamente, por ello, tampoco deben ser motivo de clases o enseñanzas a la manera tradicional, sino vivencias que acompañen cada momento de la cotidianidad y vivencias de los estudiantes y todos los actores que forman parte de la escuela o institución educativa.

El propósito de la enseñanza de los derechos humanos se amplía, por consiguiente, a un fin educativo que compromete la totalidad de la vida en la escuela. Más que dar instrucción sobre derechos humanos, se trata de educar para que los estudiantes los aprecien, los valoren y los vivan. Por eso se habla de una actitud educativa centrada en los derechos humanos que impregne la vida escolar en todos sus aspectos.

Los maestros y maestras tenemos que preguntarnos si la forma en que está organizada la escuela, el aula, el inter- aprendizaje, la relación docente-estudiante, autoridades y estudiantes, es la adecuada para practicar este tipo de educación.

Una relación vertical entre el docente o la docente y sus estudiantes, por ejemplo, equivale a crear un desnivel en el trabajo escolar que confunde las cosas.

Una educación centrada en los derechos humanos, por lo mismo, es algo más que una asignatura; supone un contexto y una vivencia plena que debe estar presente en la vida escolar como debería estarlo en la sociedad en su conjunto. No es el cerebro, la racionalidad o la conciencia únicamente lo que debemos influenciar en los estudiantes, con la enseñanza de los derechos humanos, sino que ante todo debemos influir en sus actitudes.

La comprensión de los derechos humanos, debe encararse con posición crítica, la cual debe conquistar incluso la libertad para disentir del sistema político o de sus representantes gubernamentales cuando faciliten, abierta o tácitamente, las condiciones reales que atenten contra los derechos humanos.

La escuela, por otra parte, no hace sino reproducir en pequeño lo que ocurre en la sociedad. Una sociedad en la cual las desigualdades son el signo predominante, suele tener escuelas con esas mismas características. La escuela es un lugar en donde se reconoce la posibilidad de crear espacios de convivencia social en los que la identidad personal, la relación entre unos y unas, otros y otras y los mecanismos de disciplina y autoridad, se basen en principios de respeto, de paz, de convivencia, de participación plena en valores compartidos. Lo importante, en la enseñanza-aprendizaje de los derechos humanos, es su práctica y su vivencia, y en mayor grado, más que su fundamentación, su evolución histórica y su concepción jurídica, lo cual no quiere decir que deba omitirse.

Se trata en síntesis, de un proceso de formación o desarrollo de actitudes, que tiene componentes tanto cognoscitivos, como afectivos y conductuales. En este sentido Magendzo (2008 Pg. 114), señala los principios centrales de la enseñabilidad:

### Principio de la participación.

La participación es fundamental para la comprensión, aprendizaje y aplicación de los derechos humanos. En las relaciones humanas que correspondan al ámbito escolar, el diálogo abierto debe ser el instrumento por excelencia en todo trabajo o actividad referida a los derechos humanos en la escuela. Esto quiere decir igualmente que la comunicación debe ser fluida, permanente y sin imposiciones entre el profesorado y el alumnado, y debe tener como fin el cultivo, mediante actividades y hábitos, de valores como la libertad, la solidaridad, el respeto a la persona humana, la responsabilidad, la honradez, la tolerancia, etc.

### EL principio de la conciencia crítica.

Para comprender las realidades, tanto personales como sociales, es necesario un proceso que implica el desarrollo de la libertad personal y el despertar de la libertad de conciencia de la persona frente al mundo; pero este despertar y la comprensión de la realidad del sujeto y de su grupo no puede hacerse sin la ayuda de la razón crítica. Esta es importante en los procesos de análisis e interpretación de hechos relacionados con los derechos humanos. Sin este elemento de criticidad, el nivel de conciencia y comprensión de los problemas se mantendría en un plano superficial intuitivo, sin capacidad de penetrar en la trama de causas.

### El principio de respuestas positivas.

Se debe orientar a los estudiantes para que descubran, investiguen y conozcan iniciativas de este tipo, sus formas de trabajo, su capacidad de irradiación, sus realizaciones, y los derechos humanos que plasman. Esto debe llevarlos a presentar informes, reportajes, testimonios vitales de líderes sociales que se encuentran ausentes en los medios de comunicación. Dicho de otra manera, de lo que se trata es de interiorizar y aplicar la idea de que las sociedades tienen constantemente respuestas y soluciones a sus problemas, íntimamente ligados con la realización de los derechos humanos. Estas respuestas no son unívocas sino heterogéneas, propias de los pueblos de América.

El principio del contexto.

Entender cómo se aprende y cómo pueden aprender personas de determinadas características -y de determinada edad- requiere saber el estado anímico, intelectual, psicológico, en que se encuentran esos estudiantes o esas estudiantes, es decir, cómo van a ser capaces de adquirir ese conocimiento a partir de su situación actual. En el aprendizaje es de enorme importancia que la persona que enseña tenga información sobre cuál es el estado en que se encuentra el estudiante o la estudiante, por ello debe hacer siempre el máximo esfuerzo por conocer dicha población en sus aspectos esenciales.

Retomando los trabajos de otros expertos como Jares y los planteamientos de la UNESCO, emergen otros principios que complementan la visión del estudioso latinoamericano. En este orden de ideas se resaltan los siguientes:

Principio de integración: plantea que los derechos humanos, forman parte integral de los currículos y de los programas de estudio.

Principio de recurrencia: los aprendizajes son practicados una y otra vez en circunstancias distintas y variadas.

Principio de coherencia: los aprendizajes se propician en la medida que se cree un ambiente propicia para su desarrollo. Para ello la coherencia y la consecuencia entre lo que se dice y se hace es importante. Los derechos humanos deben atravesar las prácticas docentes.

Principio de la vida cotidiana: es importante rescatar situaciones y momentos en los cuales los derechos humanos están en juego en la vida de estudiantes, familia y comunidad y por su puesto del país.

Principio de la construcción colectiva del conocimiento: docente en un diálogo permanente con sus estudiantes, donde los motive a que sean partícipes activos de aprendizaje.

Principio de apropiación: la forma en que la educación en derechos humanos comunica un mensaje del que el estudiante se apropia y recrea (UNESCO, 2000)

En este sentido podemos decir junto con Naciones Unidas que: “Si queremos sociedades en que se viva también día tras día una cultura de los derechos humanos, ésta hay que empezar a construirla desde el hogar y desde las instituciones educativas, especialmente de nivel pre-escolar, básico y medio, ya que se "considera que las instituciones docentes y académicas constituyen uno de los medios más importantes para configurar una cultura de los derechos humanos" (Naciones Unidas, 1989).

### **Práctica Social.**

El concepto de Práctica Social, constituye uno de los principales referentes teóricos para la presente investigación. Por la riqueza de su pensamiento y el ejercicio social y crítico del mismo, hemos elegido al sociólogo francés Pierre Bourdieu y su teoría de la práctica para dar contenido, al mencionado concepto.

La fórmula [(Habitus)(Capital)] + Campo = Práctica (Bourdieu P. , 1988), permite acercarse a la definición de práctica social, por lo cual, es necesario comprender cada uno de los conceptos que se encuentran en juego y sus respectivas relaciones. El concepto de habitus, inicialmente aparece en el texto La Reproducción (Passeron, 1977) , donde adquiere gran valor en el estudio del rol de la escuela en la reproducción de las estructuras sociales; posteriormente en el texto Le sens pratique (Bourdieu P. , Le sens pratique, 2007), el concepto adquiere una dimensión activa e inventiva de la práctica y las capacidades generadoras del habitus, el cual, es definido así:

“sistema de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predisuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden estar objetivamente adaptadas a su fin, sin suponer la búsqueda consciente de fines ni el dominio expreso de las

operaciones necesarias para alcanzarlos, objetivamente regladas y regulares sin ser en nada el producto de la obediencia a reglas y, siendo todo esto, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta”. (Bourdieu P. , *Le sens pratique*, 2007)

Constituye entonces el habitus, las disposiciones duraderas encarnadas en el ser humano que ha recibido como producto de la historia (maneras de actuar, pensar, sentir, relacionarse) y que le permiten gracias a esa interiorización de lo exterior, la producción libre de pensamientos, expresiones, percepciones y acciones en los ámbitos particulares como generales.

El Capital se comprende como el valor a partir del cual se define una acción en situaciones nuevas que asume, según las representaciones que se posean de las mismas. El capital otorga al habitus el dinamismo necesario frente a las posibilidades para reconocer los recursos, las limitaciones, las necesidades y las capacidades de invención.

Para Pierre Bourdieu, el Campo es un “espacio de juego históricamente constituido con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias” (Bourdieu P. , *El interés del sociólogo, Cosas dichas.*, 1988); cada campo posee su estructuración y propiedades que se pueden analizar independientemente de las características de quienes las ocupan o definen, el campo comprende tanto a los individuos como a las instituciones creadas por ellos. El campo posee su interés propio (*illusio*) y aquello que está en juego (*enjeu*), ambas cosas conocidas y compartidas en alto grado por los agentes o instituciones dispuestas al juego, donde la estructura resultará del estado de las relaciones de fuerza. El campo es también un espacio de luchas que transforman o conservan el campo de fuerzas.

La disposición a jugar el juego, actores con habitus que reconozcan las leyes inmanentes al juego y que se crea en la razón de ser del juego, hacen que el campo funcione y represente la diversidad de las prácticas. El habitus y el *campus* están íntimamente relacionados, “existen sólo en relación el uno con el otro y no son polaridades sino “límites”. El término campo, por ejemplo, no puede usarse

independientemente del habitus, y viceversa. El habitus es condición límite de la encarnación del campo. Tanto el campo como el habitus son instrumentos para entender que lo colectivo y lo individual son la única cara de una cinta de Mobius vista desde dos ángulos diferentes, porque la sociedad es una “sociedad de individuos”... para describir figuraciones históricas específicas (Bigo, 2014)

La práctica social es el resultado de las condiciones objetivas presentes, de las condiciones objetivas pasadas (que producen el habitus) y de la puesta en relación de las condiciones sociales en las cuales se ha constituido el habitus que las ha engendrado y de las condiciones sociales de su puesta en marcha. La práctica social emerge de la práctica inmanente, pues el actor es la mayoría de las veces empírica, práctica, habitual y hasta irreflexivo, lo cual conlleva que la acción social, no esté determinada siempre por una decisión racional.

Volviendo a la formula arriba descrita, se descubre que las prácticas sociales deben ser analizadas como relaciones y no como una serie de interacciones, los conceptos de campo y habitus permiten analizar las prácticas en una relación simbiótica que supera lo objetivo y lo subjetivo; lo primero a estudiar son las relaciones, es decir las acciones en las que se involucran los individuos y no éstos. Tanto el campo como el habitus son herramientas de pensamiento orientadas a representar la diversidad de las prácticas sociales.

Desde el concepto de práctica social de P. Bourdieu, la investigación adquirió una dimensión crítica y profunda, que permitió identificar y describir las acciones que afectan de una u otra forma, las prácticas en derechos humanos en las instituciones de educación media en el departamento de Boyacá. Para alcanzar lo anterior, se identificaron en el grupo de estudiantes a través de las herramientas metodológicas, los componentes de los conceptos claves como el habitus (experiencias vividas, formas de pensar, de relacionarse y de actuar), el capital o poder con el cual se relacionan, cruzan y miden fuerzas en la búsqueda de sus objetivos en el espacio (campus) determinado, en nuestro caso la institución de educación media.

Siguiendo el pensamiento de P. Bourdieu, la estructura lógica que compone el concepto de práctica social, evidenciará que existen relaciones de poder



manifiestas o simbólicas que se van recreando y arraigando en las prácticas gracias a las reglas, normas, patrones, conductas, interacciones y demás componentes de la llamada estructura social. Es así como, dichas relaciones afectan directamente las prácticas en los derechos humanos como se demuestra en las conclusiones del presente trabajo cuando quedan de manifiesto las prácticas autoritarias, las situaciones de discriminación y el abuso de poder entre otros.

Como se observa los marcos conceptuales que se retoman en la investigación se constituyen en los focos para comprender qué tipo de prácticas se adelantan o se vivencian en las instituciones educativas del Departamento de Boyacá en relación con los derechos humanos. Son ellos nuestro piso para desarrollar cada uno de los momentos de nuestra investigación y se constituirán en referentes de diálogo frente a los resultados obtenidos.

## VI. MARCO LEGAL Y POLÍTICA PÚBLICA

Plantear una investigación sobre los derechos humanos en el ámbito educativo, implica necesariamente retomar la política pública y la normatividad que en ámbito nacional e internacional se ha producido en materia de derechos humanos y su relación con la educación. En este sentido, se hace referencia a una mirada de la política internacional que consagra Colombia a partir de la incorporación de convenios, protocolos, resoluciones y demás iniciativas en derechos humanos en la Constitución Política, mediante la figura del bloque de constitucionalidad.

Una mirada internacional, nos lleva también a revisar la normatividad y la política pública nacional en materia de derechos humanos y especialmente en su relación con la educación. A partir, de estos dos escenarios y en relación con los conceptos indagados, contribuyen a tener una lectura más aguda sobre la situación de los derechos en las instituciones educativas del educación media en el departamento de Boyacá.

### **Referentes internacionales.**

La escuela hoy tiene grandes responsabilidades para formar a los niños y jóvenes ante los retos que la sociedad actual le plantea, pero uno de ellos, sin pretender subvalorar los demás retos, es una doble misión: en primer lugar, reconocer y hacer realidad que la educación es un derecho fundamental; y en segundo lugar, comprender que así como ella es un derecho fundamental, tiene la gran función de formar a las nuevas generaciones para el conocimiento, promoción y defensa de los derechos humanos.

La ***Declaración Universal de Derechos Humanos***, en el artículo 26, se enuncian las características de la educación como un derecho humano fundamental:

- Toda persona tiene derecho a la educación.
- Debe ser gratuita.

- Tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.
- Favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos étnicos o religiosos.
- Libertad de los padres para escoger el tipo de educación para sus hijos.

El ***Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales***, también consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano, retoma las características enunciadas en la Declaración Universal y agrega las siguientes:

- Debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre.
- Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; la enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos; la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos.
- Hacer que los hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

La ***Convención sobre los derechos del niño*** en el artículo 28, amplía la función de la educación y agrega las siguientes funciones a los Estados parte:

- Fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
- Adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño.
- Eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza.

La misma Convención en el artículo 29 enfatiza que la educación del niño debe estar encaminada a:

- Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;
- Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.
- Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya.
- Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena.
- Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Después de proclamada la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y con el desarrollo que ha tenido a través de los Pactos Internacionales y su respectiva inclusión en la legislación de cada país, se le pide a la escuela que forme en y para los derechos humanos, que sea un espacio de formación y vivencia de ellos. Lamentablemente a la par que tiene esta misión, en nuestro país, después de Proclamada la Constitución Política de 1991, encontramos con gran preocupación que una de las instituciones del Estado donde más se vulneran los derechos humanos, es precisamente la escuela.

### **Referentes Nacionales.**

La constitución de 1991, indica que la educación es una actividad formativa, no autoritaria, que requiere de alumnos activos, creativos y participantes en lugar de pasivos, repetidores y sumisos. La educación no es mera instrucción, es socialización secundaria destinada a complementar la que de manera primaria

recibe el niño en el seno de la familia, con el fin de que pueda cumplir con su papel en la vida de relación; esta formación en los valores y los usos sociales debe estar orientada a preparar a los futuros ciudadanos para "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país" acatando la Constitución y las leyes. La tolerancia y el respeto por los sistemas de valores distintos deben presidir toda la enseñanza y el aprendizaje en un país que optó por el desarrollo de una nación pluricultural, en la que ya no hay un solo modelo de virtud al servicio del intento de unificar el comportamiento de todos en la vida de relación.

La educación en los valores y usos sociales debe empezar por la organización de la comunidad educativa conformada por las personas vinculadas a cada plantel, como una institución en la que cotidianamente se realiza el deber ser social consagrado en la Carta Política; esta es la base normativa universal sobre la cual las escuelas y colegios pueden buscar legítimamente diferenciar su labor educativa de la de los demás.

Después de haber citado la Constitución de 1991, encontramos que el 8 de noviembre de 2006 se publica la Ley 1098, por la cual se expide el **Código de la Infancia y la Adolescencia**, el cual tiene por objeto establecer normas para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Colombia al igual que otros países de América Latina fue invitada por parte del sistema americano de derechos humanos, a que realizará una política pública en formación en derechos humanos. En ejercicio de este mandato de la comunidad internacional, se creó el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH), el cual tiene como finalidad promover y desarrollar entre los colombianos una cultura de paz, reconciliación, respeto y práctica de los derechos humanos. Todo esto, a través del desarrollo de estrategias tales como: el fortalecimiento del sector de la Educación en Derechos Humanos; la formación y

generación de capacidades; la promoción, difusión y comunicación; la consolidación de redes de aprendizaje e investigación; y el sistema de evaluación, monitoreo y seguimiento.

## VII. ENFOQUE METODOLÓGICO

El diseño metodológico de la investigación se configura a partir de los criterios que establece la investigación cualitativa, en diálogo con el enfoque epistemológico crítico social. Para el trabajo de campo acudimos a los medios que nos brinda la investigación etnográfica y se utilizaron como estrategias de recolección de la información la encuesta abierta, talleres de sensibilización y los grupos focales. Todo ello para indagar las voces de los estudiantes y sus lecturas sobre la vivencia de los derechos humanos en diversas instituciones escolares del Departamento de Boyacá.

Se contó con la participación activa de más de setenta y seis estudiantes que en el momento de recolectar la información se encontraban cursando primer semestre de Educación Superior, procedentes de cerca de treinta y cinco colegios tanto públicos como privados de diferentes municipios del Departamento. Optamos por dialogar con los estudiantes recién egresados de sus colegios, ya que a consideración de los investigadores, esta condición les permitía tener un panorama general de las prácticas vividas y una mayor autonomía para expresar su sentir frente a los derechos humanos.

No menos importante es la revisión documental que se adelantó, especialmente aquella relacionada con la revisión de cerca de sesenta sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, todas ellas en referencias a las acciones de tutela presentadas contra instituciones de educación primaria, básica y media, en las cuales se terminaron reconociendo los derechos de los accionantes. De este acervo documental se terminaron retomando catorce sentencias que por su relevancia permitían hacer una lectura más sistemática de los intereses investigativos propuestos.

Como se señaló, para alcanzar los objetivos de la investigación seleccionamos el **enfoque cualitativo**, por sus características, proceso y bondades.

Según Hernández Sampieri:

“El enfoque cualitativo puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es *naturalista* (porque estudia a los objetos y seres vivos en sus contextos o ambientes naturales y cotidianidad) e *interpretativo* (pues intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen)” (Hernández-Sampieri, 2014)

Lo anterior, se adecúa plenamente, para la “reconstrucción” de la realidad en torno a la vivencia de los derechos humanos en la Educación Media, tal como la vivieron y observan los actores en sus respectivos contextos, lo cual, conlleva una alta dosis de experiencias, detalles y datos que enriquecen y hacen más completa la investigación. En perspectiva similar “*La frase metodología cualitativa se refiere en su más amplio sentido a la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas y la conducta observable*” (Taylor, 1987) sin restringirse a la oportunidad de interpretar y proponer sobre la realidad investigada.

En síntesis, este enfoque nos permitió describir, entender y explicar la perspectiva de los estudiantes y su práctica social frente a los derechos humanos (percepciones subjetivas de su realidad) en el contexto de la educación media, para que desde la lógica inductiva desplegada en técnicas circulares flexibles, que se actualizan y complementan mutuamente y a través de un análisis temático se generaran propuestas que contribuyen a construcción de espacios que promueven el conocimiento, la vivencia, el respeto y la valoración de los derechos humanos.

### ***Diseño Etnográfico.***

Siguiendo a Hernández Sampieri (2014) en el enfoque cualitativo, se distinguen al menos cuatro grandes tipos de diseños genéricos: la teoría fundamentada, diseños etnográficos, diseños narrativos y diseños de investigación-acción. Es necesario precisar que el diseño hace referencia al “abordaje” que se



hace en el proceso de investigación, dado que en la investigación cualitativa, se está sujeto a las circunstancias particulares de cada ambiente o escenario.

Acordada la elección del enfoque cualitativo, se determinó elegir el **diseño etnográfico** para la investigación, por cuanto es una herramienta valiosa que permite el acercamiento del investigador con los actores, acopiando las vivencias y experiencias de sus prácticas sociales y dentro de ellas las educativas, para hacer una representación que a través del análisis permita llegar a conclusiones.

Desde la teoría de Clifford Geertz, la etnografía se plantea como el “método dialogal y la polifonía aprehendidos como el entrecruzamiento de voces informantes y como formas aceptadas en la producción científico histórica, para ir más allá de la representación absoluta del mundo y la exposición de datos, evitando lo artificial, y lo anecdótico” (Geertz, C. 1973). En este sentido, el investigador adquiere un papel dialógico que le permite no sólo observar, sino interactuar explorando, examinando y entendiendo para recopilar la información que hábilmente estudiada le llevará a estructurar resultados produciendo interpretaciones sólidas y significados culturales.

El diseño etnográfico en el presente trabajo, permitió establecer una relación directa entre los investigadores y los estudiantes recién egresados de instituciones de educación media del Departamento de Boyacá, mediada por la corporeidad y la intersubjetividad, de la cual, se identificaron las estructuras conceptuales que permiten a dichos actores, proceder o reaccionar frente a las prácticas referidas a los Derechos Humanos.

### ***Estrategias de recolección de la información.***

Dado el enfoque de investigación cualitativo, la recolección de datos adquiere una relevancia notoria, ya que nos encontramos frente a formas de expresión personales, creencias, pensamientos, prejuicios, experiencias vividas, etc., que requieren de los investigadores la máxima atención en los procesos de recolección, transcripción y codificación si es necesario de los datos, además de la apuesta por diversos métodos para alcanzar la mayor comprensión de la información, respecto

a las prácticas en derechos humanos en los respectivos colegios de los cuales provienen los estudiantes. No se puede ignorar entonces, que “la recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis. En el caso de seres humanos, en su vida diaria: cómo hablan, en qué creen, qué sienten, cómo piensan, cómo interactúan, etcétera” (Hernández-Sampieri Op Cit. P. 397).

Para recuperar la voz de los actores (estudiantes egresados de 2014 de instituciones de educación media del Departamento de Boyacá) y realizar el proceso de análisis de la información se utilizaron como técnicas de recolección las siguientes:

### **Revisión documental.**

La revisión documental permite al investigador estudiar el lenguaje escrito y gráfico, además se constituye como señala Hernández-Sampieri (2014) en una fuente muy valiosa que aporta datos cualitativos para estructurarlos e interpretarlos. Se pueden señalar algunos pasos que deben tenerse en la aplicación de esta técnica como: la recogida, clasificación, recuperación y distribución de la información.

De esta manera, uno de nuestros objetivos consistió en identificar en la jurisprudencia colombiana qué tipo de derechos eran recurrentes en cuanto a su violación en las instituciones de educación media y que tratamiento se dio al interior de la Corte Constitucional. Para ello, se realizaron fichas de lectura de un número superior a sesenta sentencias, pero se terminaron trabajando catorce sentencias que a criterio de los investigadores fueron las más significativas tomando como criterio de análisis las categorías previas que se propusieron en la investigación.

Los resultados obtenidos del análisis documental de la jurisprudencia, se constituyeron en un elemento central para abordar las prácticas contrarias a los derechos humanos que se vivencian en los colegios y a partir de procesos de triangulación se logró establecer la correlación entre los derechos afectados en las sentencias y aquellos que aún se vulneran en las instituciones escolares.

**Encuesta abierta:**

Esta herramienta consiste en plantear un conjunto de preguntas que no delimitan de antemano las alternativas de respuesta, proporcionan una información amplia y son útiles cuando no se tiene información sobre las posibles respuestas o la información que se tiene es insuficiente. Son de especial ayuda cuando se desea profundizar en una opinión o los motivos de un comportamiento.

Así, el segundo instrumento utilizado para la recolección de información fue la **encuesta aplicada** al grupo de actores (egresados de educación media). Al establecer este instrumento, se buscó que los participantes a partir de una encuesta abierta y de discusión grupal establecieran desde sus escritos que comprensiones tenían sobre los derechos humanos, qué derechos consideraban más vulnerados y cuáles serían los de mayor protección en las instituciones educativas en donde culminaron sus estudios. Las preguntas llevaron a los participantes a consignar amplia y detalladamente las experiencias vividas, los puntos de vista y las perspectivas de los actores.

Pese a que la información recibida era sustancial para la investigación, los investigadores consideraron que aún había una visión limitada de los derechos y por ende de sus violaciones. Lo que generó la necesidad de adelantar un taller formativo sobre derechos humanos, que permitiera generar los dispositivos para que desde las vivencias se comprendiera un enfoque de derechos más amplio y sujeto a ser pensado y repensado por los actores de la investigación.

**Taller de sensibilización**

El taller de sensibilización se concibe como un espacio de reflexión, análisis y formación, con una intencionalidad, lo cual exige una metodología especial que hace énfasis en la temática que quiere socializarse y cómo se espera que las personas que participan en él, asuman una posición activa frente al tema socializado o por lo menos se genere un punto de partida para el cambio de mentalidad y de prácticas.

En el ejercicio de la investigación, el taller se desarrolló con estudiantes de primer semestre de la Universidad Santo Tomás Seccional Tunja de las facultades de derecho e Ingenierías. Se acudió a las herramientas de la observación participativa, que permitió en un ambiente de calidez, fraternidad, honestidad y confianza tomar nota pormenorizada tanto del lenguaje hablado y escrito, como del lenguaje no verbal, de los signos expresivos (gestos, posiciones del cuerpo, mímica, expresión facial, etc.).

Para su desarrollo se realizó un taller orientado por un experto, el cual tenía como propósito orientar sobre el tema de los derechos humanos y su ejercicio en las prácticas sociales al interior de la escuela. En este taller participaron cerca de ochenta estudiantes con quienes se trabaron los conceptos de derechos humanos, los principales derechos que se deben garantizar en el ámbito escolar y algunas experiencias de violación a los mismos en experiencias de instituciones de educación media. En el taller realizado con los actores, se buscó a través de las preguntas y contra preguntas hallar los datos más significativos para la investigación, consignándolos para su posterior estudio y reflexión.

La riqueza de las participaciones y las limitaciones de tiempo para recoger aún más información, condujo a que se pensara en hacer un escenario de dialogo más profundo con aquellos estudiantes que manifestaron mayor sensibilidad e inquietud por el tema. Para ello se acudió a la configuración de un grupo focal.

### **Grupo focal.**

De acuerdo con Estupiñán, el principal propósito de la técnica de grupos focales consiste en lograr una información asociada a conocimientos, actitudes, sentimientos, creencias y experiencias que no serían posibles de obtener, con suficiente profundidad, mediante otras técnicas tradicionales, como la observación, la entrevista personal o la encuesta social (Estupiñán, 2013). Para el desarrollo del grupo focal, se diseñó una guía para desarrollar la sesión en la cual se determinó el número de participantes y el número de sesiones del grupo, el tipo de personas invitadas al grupo, el lugar de la sesión y el clima de la misma y el reporte de la

sesión con los datos conclusivos (observaciones del coordinador y una bitácora de la sesión).

Por último, se diseñó un grupo focal con un grupo de nueve de estudiantes que se organizó a partir de los participantes que mostraron mayores inquietudes en el taller de sensibilización. El objetivo del grupo focal estaba orientado a cualificar la información que no quedo planamente clara en los procesos del taller y la encuesta abierta. Con base en estas técnicas se construyeron los resultados que a continuación se presentan en el capítulo de resultados y que intentan dar respuesta a los objetivos planteados en la investigación.

## VIII. ENFOQUE EPISTEMOLÓGICO

El enfoque epistemológico se desarrollará teniendo en cuenta los comentarios del artículo "Conocimiento e interés" de Jürgen Habermas, realizado por Carlos Eduardo Vasco (Vasco C. E., 1990). Carlos Eduardo Vasco se propone hacer una síntesis sobre la libertad de valores en la construcción de las ciencias sociales y la clasificación de las ciencias según el interés teórico de quienes las guían.

Hay un primer elemento que cita Vasco de la obra de Habermas, y es que cuando alguien se dedica a hacer ciencia, a producir conocimiento científico, el elegir su línea de investigación, el elegir su director de investigación, gran parte de los argumentos para hacer la elección de estos elementos involucrados en el campo de investigación nacen más de intereses extra teóricos que de cualquier tipo de argumento científico. (Vasco C., 1990).

En segundo lugar se mencionan otro tipo de intereses: los intereses intrateóricos, en lo que la escuela de Frankfurt ha contribuido más y es en la manera como se identifican tipos, maneras y metodologías de hacer ciencia. En cuanto a los tipos o división de las ciencias se propone utilizar raíces griegas con el fin de ser más neutros. De acuerdo con lo anterior, se hablaría de ciencias bióticas y abióticas, antrópicas y preantrópicas.

Ahora bien, ¿cuáles serían esos presupuestos para hacer ciencia?, Vasco da dos presupuestos, "el primero es que yo parto de que los intereses con los cuales se hace ciencia son todas concreciones de un interés mucho más amplio por el cual el trabajo social ha adoptado el aspecto científico, y es que hacer ciencia tiene un interés de supervivencia de la especie." (Vasco C., 1990). Lo anterior se refiere al tipo de relación que hay entre el modo de producción y los intereses económicos, de ahí que el principal interés de las disciplinas científicas sea el de predecir lo que va a pasar para poderlo controlar en lo posible. De este interés emergen las ciencias empírico analíticas. Empíricas en cuanto a su intermediación con el mundo sensible y observable. Analíticas en cuanto que busca la manera de predecir, controlar y explicar las relaciones causales internas y externas.

Cuando la disciplina está guiada por este tipo de interés, bien sea de tipo biótico, abiótico o antrópico, claramente tiene ese estilo de ruptura del sistema objeto de estudio en sus componentes para reconstruir después ese mismo sistema por medio de reacciones y transformaciones.

La segunda aclaración que hace Vasco es que la palabra ciencia no es inocente, pues con ella se puede darle duro a alguien, al criticarle su trabajo como no científico, o lo contrario, como ensalzar el trabajo de alguien. Por eso propone que se hable más bien de disciplinas

Otro elemento importante para Habermas, nos dice Carlos Vasco, es aquel que va más allá de la predicción y el control, es el interés de ubicar la práctica personal y social dentro del contexto histórico que se vive, y este sería para Habermas uno de los posibles intereses que legítimamente deben llamarse científicos: “interés práctico”, y este interés práctico es el que ha llevado a la Escuela de Frankfurt a hablar de disciplinas histórico hermenéuticas. Estas disciplinas histórico hermenéuticas tienen dos aspectos, uno es que trabajan con la historia como eje; y dos, es que acentúan el aspecto hermenéutico, es decir, el aspecto por interpretar la situación

Hay un tercer interés que Habermas identifica, y es el interés que busca la emancipación, el cual conduce a las disciplinas crítico social. Estas disciplinas centran su interés en ver lo que hay ahí, en describirlo, explicarlo, comprenderlo y proporcionar los elementos teóricos para romper esas cadenas que ha mostrado que existen. Este estilo lleva a que las disciplinas crítico sociales estén directamente relacionadas con el factor de poder que estructura la interacción social, devela los aspectos que llevan a la alienación, desenmascara los instrumentos de manipulación, analiza la comunicación falseada que se da en una sociedad dividida y los factores que impiden una verdadera comunicación liberadora.

Después de haber realizado esta síntesis hemos escogido como enfoque epistemológico el **crítico social**, puesto que nos ofrece las herramientas para que en el proceso de esta investigación, podamos identificar, dentro de los grupos de

estudiantes de las instituciones educativas del departamento de Boyacá, las relaciones que se establecen entre los estudiantes, entre estudiantes y profesores, entre directivos y estudiantes y entre directivos y profesores.

Como los estudiantes de estas instituciones educativas forman parte de la realidad social, por eso ellos son nuestro objeto de investigación, esto con el fin de poder establecer las relaciones que se dan entre ellos teniendo en cuenta la pertinencia, la identidad cultural y las condiciones sociales similares. Lo anterior nos permitirá identificar cada uno de los elementos que afloran en este proceso, como son el de ver cuáles son los derechos humanos que se vulneran más en dichas Instituciones Educativas, identificar cuáles son los que más se garantizan en dichas Instituciones, entre otros aspectos propuestos en esta investigación. Al igual que poder describir, explicar, comprender las prácticas autoritarias o de abuso de poder que se puedan presentar en las Instituciones, objeto de estudio y proporcionar los elementos teóricos para romper esas cadenas que ha mostrado que existen, es decir, poder evidenciar cuáles serían las prácticas emancipatorias que deberían aflorar de esta investigación.

En este sentido, el enfoque epistemológico plantea como objeto investigación: la sociedad, las relaciones que los sujetos establecen para su subsistencia. De ahí, que la relación de los investigadores frente al proceso investigado les permite generar reflexión crítica y potenciar procesos de cambio y autonomía. Por ello, la finalidad de la investigación debe relacionar la teoría y la práctica en los procesos de la vida cotidiana y para el efecto investigativo, las prácticas de los derechos humanos.



## **IX. SISTEMATIZACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Los Resultados que se presentan a continuación, se encuentran estrechamente relacionados con los objetivos específicos propuestos en la investigación. Por tanto, inicialmente se presentan los hallazgos encontrados en la revisión documental sobre el análisis de las sentencias de la Corte Constitucional Colombiana, en materia de violación a los derechos humanos en el ámbito educativo.

El objetivo general, se cumplió a partir de los objetivos específicos mediante los cuales se logró realizar una línea jurisprudencial sobre las sentencias en la Corte Constitucional Colombiana en materia de educación y derechos humanos, también se estableció en qué situación se encuentra la investigación en derechos humanos y educación en la academia colombiana, y por último, dos objetivos específicos se dedicaron exclusivamente a ver la situación de violaciones a los derechos humanos en la escuela.

Posteriormente a partir de las voces de los estudiantes se presentan los resultados referentes a los derechos humanos que más se vulneran en las instituciones de educación media en el departamento de Boyacá, para cerrar el proceso de resultados con los derechos que más se respetan en las instituciones de educación del Departamento.

### **JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL EN COLOMBIA Y LAS VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

A continuación se retoman algunas Sentencias de la Corte Constitucional donde se evidencia la vulneración de los derechos humanos que viven los niños y jóvenes de Colombia dentro de las Instituciones Educativas. Para este análisis, se relaciona la vulneración de algún derecho humano, y cómo al vulnerarse ese derecho humano se vulnera el derecho fundamental a la educación.

### **Derecho a la educación – integridad física y moral.**

La primera relación que establecemos dentro de esta revisión de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional es la que tiene que ver con la vulneración del derecho a la educación a partir de maltratos físicos y morales que se presentan en la escuela.

En la Sentencia No. T-402 de 1992 (Corte Constitucional, 2015). En este caso se menciona el maltrato al que son sometidos dos estudiantes de un colegio de Neiva por parte de una de sus profesoras al pasarlo delante de sus compañeros durante una clase y teparle la boca con un esparadrapo para evitar que contestara cuando no era preguntado. El papá puso en conocimiento a la Directora de la Institución Educativa sobre esta situación. Al finalizar el año escolar y al hacer el proceso de matrícula para el siguiente año la Directora, la jefe de núcleo y una profesora de un establecimiento educativo de Neiva le niegan la matrícula a los dos estudiantes a pesar de que estos habían cursado satisfactoriamente el año académico en dicha escuela.

El padre de familia instaura acción de tutela. El Juez ordenó a las directivas de la institución el otorgamiento de los cupos y matrículas a los menores. La Corte Constitucional confirma el fallo del Juez y agrega que el trato dado por la educadora a uno de los estudiantes *vulneró el derecho fundamental a la integridad física y moral* y con esto podría verse afectado el derecho al libre desarrollo de su personalidad (C.P. art. 16) y la libertad de expresión (C.P. art. 12).

En la Sentencia No. T-118 de 1993 (Corte Constitucional, 2015) el padre de un menor de edad que cursaba grado 10° en el Seminario Menor de Chiquinquirá instauró acción de tutela contra el Rector de dicha institución por haber expulsado a su hijo antes de finalizar el año escolar. El hecho que llevó al rector a tomar dicha decisión fue que el estudiante botó un condón en la Secretaría del Colegio, el cual era un *acto de inmoralidad*, premeditado y dirigido a menoscabar el principio de autoridad, ocasionando grave escándalo.

El juez de primera instancia tuteló el derecho a la educación del joven, pues no ve dentro de la lógica legal, moral, social y educativa que se vaya en contra de la

institución. La Corte Constitucional al examinar el caso comparte el argumento del juez, agregando que *la sanción es significativamente desproporcionada a la falta cometida*. Por lo cual la Corte ratifica la decisión del juez de primera instancia protegiendo el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de este estudiante.

**Derecho a la educación – derecho a la igualdad, a la autodeterminación, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad.**

Gran parte de los pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho a la educación tienen que ver con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, convirtiéndose este derecho en uno de los más controvertidos dentro de las instituciones educativas, por eso abordaremos varias sentencias sobre este tema.

La Sentencia No. T-420 de 1992 (Corte Constitucional, 2015) plantea el caso de una joven que debe instaurar acción de tutela contra el colegio donde cursó hasta décimo grado porque debido a su estado de embarazo tuvo que suspender sus estudios y al solicitar su reintegro para el año siguiente no le fue aceptada por el rector.

El rector argumenta su decisión de no reintegrarla porque “en el Reglamento del colegio son faltas que ameritan baja de conducta la inmoralidad comprobada o la relación carnal, que dan lugar, con la aplicación del debido proceso a la cancelación de la matrícula o a perder el derecho de reintegro al año siguiente y ella sostiene relaciones íntimas con otro joven. El rector debe velar por la buena moral del Colegio”.

El Juez accedió a la petición de tutela y ordenó al Rector el reintegro de la estudiante para la culminación de sus estudios secundarios. La Corte Constitucional confirma el fallo del Juez argumentando que a esta estudiante se le vulneraron los *derechos a: la educación, a la igualdad y a la autodeterminación* al pretenderse *coartar su libertad para desarrollar su propia personalidad*.

En la Sentencia No. T-065 de 1993 (Corte Constitucional, 2015) se presenta el caso de dos estudiantes de grado 11° que instauran acción de tutela contra las directivas de su colegio ubicado en Neiva. Los estudiantes mencionan que durante varios años las directivas de su colegio les han venido exigiendo que lleven el cabello corto, de acuerdo a las normas de disciplina interna que rigen dicho centro educativo. Ellos se han negado a cumplir dicha norma, lo cual ha generado fricciones con el rector y el coordinador de disciplina. El 22 de septiembre de 1992 uno de los estudiantes fue objeto de recriminación por parte del coordinador de disciplina, quien le advirtió que si no se cortaba el cabello sería suspendido de clases y comenzaría un proceso interno que llevaría a la cancelación de la matrícula. También el rector de la institución se unió a esta advertencia.

Por lo anterior, los estudiantes acudieron a la Tutela para evitar que se les cancelara la matrícula. El juez concedió la acción de tutela para protegerle a estos estudiantes los derechos a: la educación y al libre desarrollo de la personalidad. Además, el juez dice que: el contenido de los reglamentos de las instituciones educativas, su interpretación y aplicación no pueden desconocer los valores, principios y normas de la Constitución y, particularmente los derechos fundamentales de los estudiantes. Porque es precisamente en la escuela donde deben hacerse las prácticas más permanentes, firmes, espontáneas, y de pedagogía constitucional.

El colegio impugnó el fallo de primera instancia argumentando que desde el inicio del año escolar la institución exige a los estudiantes una buena presentación personal. El juez de segunda instancia revocó la decisión del juez de primera instancia, fundamentando que el reglamento de dicho colegio es parte integrante del orden jurídico que gobierna a la institución escolar, el cual impone limitaciones a la garantía consagrada en el artículo 16 de la Carta fundamental. Además, el juez aclara que la tutela no es un procedimiento aplicable para cuestionar los reglamentos internos de las instituciones.

La Corte Constitucional revocó el fallo del Juez de segunda instancia argumentando que: Los reglamentos estudiantiles, al igual que todos los ordenamientos internos de

entidades privadas o públicas, deben estar acordes, en su contenido, con los valores, principios y derechos consagrados en la Constitución colombiana.

En consecuencia, las entidades educativas no pueden negar el núcleo esencial del derecho fundamental al servicio público de la educación con fundamento en la aplicación de normas que atentan contra principios y derechos tales como el libre desarrollo de la personalidad, la dignidad humana y la tolerancia.

En el caso concreto, la longitud del cabello, es pauta de comportamiento que se debe inducir en el estudiante por los mecanismos propios del proceso educativo. Nunca mediante la vulneración de derechos fundamentales. La Sentencia No. T-309 de 1993 (Corte Constitucional, 2015) En este caso la Directora del Instituto Colsubsidio de Educación Femenina no deja matricular a una estudiante porque su papá no realizó los aportes a la Caja de Compensación familiar Colsubsidio correspondientes al año anterior. Ante lo cual el padre de la estudiante dice que él es pensionado por invalidez permanente total del Instituto de los Seguros Sociales y por lo cual tutela al colegio al negarle la matrícula por este motivo.

Los jueces de primera y segunda instancia conceden la tutela para proteger el *derecho a la educación*, por ser este un derecho inherente a la persona humana y que constituye uno de los soportes para su *desarrollo integral*. La Corte Constitucional ratifica el fallo de los jueces de primera y segunda instancia argumentando que a la menor se le están vulnerando los *derechos a: la educación, a la igualdad y al libre desarrollo de la personalidad*.

Sentencia No. T-377 de 1995 (Corte Constitucional, 2015). Una estudiante mayor de edad, quien fuera estudiante regular del colegio Rafael Afanador y Cadena de Pamplona, interpuso acción de tutela contra la Rectora de dicho establecimiento educativo con el objetivo de proteger su derecho a la educación.

Del año 1992 a finales de 1994 la estudiante cursó los grados 7° a 9°. A finales de 1994 la estudiante mayor de edad, decidió, por motivos personales, dejar su casa paterna y convivir con su novio, decisión que informó de manera inmediata a las

directivas del colegio, ante esto las directivas manifestaron que se enteraron de dicha situación por otras personas, no por la estudiante.

Informadas las Directivas, le manifestaron a la estudiante que podía terminar el año lectivo de 1994, pero que debía dejar de utilizar el uniforme y continuar asistiendo vestida de particular, medida que tenía como ánimo proteger a la alumna, quien creyeron podría estar engañándolas y encontrarse embarazada.

Terminado el año escolar, le prometieron que le renovarían la matrícula para el año siguiente. A la fecha de la matrícula presentó como acudiente a una amiga, puesto que su mamá se negó seguir siendo su acudiente en el colegio. Pero según las Directivas del colegio, la aceptación de la alumna estaba condicionada por parte de ella de un convenio, al cual había llegado con la orientadora del colegio, en el sentido de que tendría que arreglar su situación, bien regresando a su casa y llevando como acudiente a su madre, o casándose y asumiendo sus responsabilidades como persona con obligaciones, lo cual le implicaba estudiar en un colegio nocturno.

Al iniciar el 10° al año siguiente, no se le permitió ingresar y se le informó que no podía seguir cursando sus estudios allí, por lo cual debía buscar otro colegio. Para el juez de primera instancia el colegio no vulneró ni amenazó el derecho a la educación, por lo cual negó la tutela. La Corte Constitucional al revisar el caso, argumenta la protección del derecho a la educación, el respeto a la dignidad y el derecho a la autonomía, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la igualdad y al debido proceso, resolvió revocar el fallo del juez de primera instancia y en su lugar, tutelar los derechos anteriormente mencionados, ordenando a la Directora de la Institución reintegrar a la estudiante en el término de 24 horas, a fin de que continúe sus estudios secundarios.

**Derecho a la educación – proporcionalidad como requisito en la aplicación de sanciones frente a las faltas cometidas por los alumnos.**

A continuación encontramos uno de los aspectos por los cuales se ha vulnerado el derecho a la educación en nuestro país y es por el principio de proporcionalidad en la aplicación de las normas al interior de los colegios, porque muchas veces prevalecen más las emociones, o las creencias del ejercicio de conductas autoritarias por parte de los directivos que este principio, conducta que ha llevado a la extralimitación en la aplicación de las normas.

En Sentencia No. T-015 de 1994 (Corte Constitucional, 2015) el papá de una menor de edad instaura acción de tutela contra las directivas del colegio donde estudia su hija menor de edad porque le fue cancelada la matrícula y fue expulsada por no haber reportado al colegio, ni a su familia, el haberse quedado de la ruta del servicio social y haberse ido con otra compañera a la casa de la amiga, donde luego la recogería su padre. Menciona los derechos a la igualdad, a la educación, a la intimidad, a no recibir tratos inhumanos.

El juez de primera instancia negó la tutela argumentando que:

- Los reglamentos de los colegios deben contemplar las garantías estimadas en la Constitución.
- El reglamento de la institución contempla la falta y la respectiva sanción que se le aplicó a la estudiante.
- Por lo anterior el juez encontró que la sanción es proporcional a lo estipulado en el reglamento del colegio.

El padre de familia impugna el fallo del juez de primera instancia argumentando:

- No se le reconoce a la estudiante el derecho de permanencia en el colegio al imponerle una sanción desproporcionada por la falla cometida.
- La autonomía que tienen los centros educativos para regirse por sus propios estatutos en ningún momento los autoriza vulnerar algún precepto de índole Constitucional como el definido en el artículo 67 de la Carta Magna donde señala que todos tenemos derecho a la educación en igualdad de oportunidades educativas.

- El debido proceso como garantía no se limita a escuchar a los afectados sino que implica una verdadera oportunidad de defensa.
- No se aplica el principio de proporcionalidad, pues es inadmisibles que el reglamento del colegio contemple la máxima sanción para una menor que se queda de la ruta del bus y no lo hace saber a sus padres.

El juez de segunda instancia revoca el fallo del juez de primera instancia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- La educación es un derecho fundamental consagrado en varios tratados internacionales, en la Constitución y el Código del Menor donde se contempla que los directivos velarán por la puntual asistencia del alumno.
- El reglamento del colegio contempla que si la alumna no asiste al colegio y sus padres no están informados se aplicará la inmediata cancelación de la matrícula. Está comprobado que la estudiante si asistió al colegio a cumplir con sus responsabilidades estudiantiles. Al concluir la jornada no se presentó a la clase de alfabetización.

Lo anterior, no indica que el comportamiento de la menor deba ser pasado por alto, tal conducta debe ser castigada pero no con la severidad con que se hizo.

La Corte Constitucional confirma el fallo del juez de segunda instancia argumentando lo que significa la educación como un derecho fundamental, la proporcionalidad como requisito necesario de las decisiones en la aplicación de sanciones frente a las faltas cometidas por los alumnos.

### **Derecho a la educación y estudiantes menores embarazadas.**

Dentro de los aspectos más álgidos en el respeto al derecho a la educación y es la práctica sistemática de la violación de este derecho por situaciones de embarazo en estudiantes, especialmente en los colegios privados de género femenino. Veamos.



La Sentencia No. T-079 de 1994 (Corte Constitucional, 2015) analiza una de las situaciones más álgidas que se han presentado, y que aún hoy se continúa dando en colegios femeninos y es el caso de la vulneración del derecho a la educación por casos de embarazos en menores de edad. Analicemos estos casos: Una estudiante instaura acción de tutela contra la Directora de la Normal para Señoritas de Yarumal, porque se le violó el derecho fundamental a la educación, al producirse su desvinculación de dicha Normal a causa de su estado de embarazo, del cual fue informada la rectora por la mamá de la estudiante, quien después de haber informado la situación de su hija fue sometida a una especie de persecución por cuenta de las directivas del colegio y de presiones que llevaron al retiro de su hija del colegio. Luego, la mamá instruida por algunas personas solicitó el reintegro de su hija al colegio. Dicho reintegro no fue posible sino hasta cuando el juez decidió tutela su derecho a la educación, a la autodeterminación y a la igualdad.

El juez de segunda instancia revoca el fallo del juez de primera instancia argumentando que fue la mamá la que decidió cancelar la matrícula de su hija, por lo cual no se le está violando ningún derecho a la estudiante.

La Corte Constitucional revisa el caso y argumenta:

1. La legitimidad que tienen los menores de edad para acudir a la acción de tutela para proteger sus derechos fundamentales independientemente de que esté o no representada por sus padres.
2. La familia tiene el deber de apoyar afectiva y económicamente para que los hijos alcancen su educación dentro de un clima de comprensión y amor. La sociedad debe aportar los instrumentos idóneos que la faciliten y el Estado debe ofrecer los medios adicionales para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio (calidad, cumplimiento de los fines y la formación moral, intelectual y física de los educandos).
3. Supuestamente el reglamento del colegio prohíbe la matrícula de estudiantes embarazadas, al solicitarlo, la Directora menciona que esa norma estaba en otro reglamento de años anteriores.

4. Es evidente que el embarazo de la menor constituyó la causa por la cual se canceló la matrícula de la estudiante por parte de la mamá la cual no fue una decisión libre sino una determinación inducida por la Directora de la Normal.

Por todo lo anterior, se vulneró el *derecho a la educación* porque se sancionó un hecho que no está en el reglamento, sin aplicar los procedimientos adecuados y desconociendo con ello el derecho a la defensa. Por razones de orden moral no se autorizó el reintegro de la estudiante, esto quebranta el *derecho a la educación, a la igualdad ante la ley, al libre desarrollo de la personalidad y al debido proceso*. Por todo esto, la Corte revoca el fallo del juez de segunda instancia y ratifica el fallo del juez de primera instancia quien concedió la tutela solicitada.

Sentencia No. T-211 de 1995 (Corte Constitucional, 2015). Una menor de edad instaura acción de tutela contra el rector del Colegio Diocesano Juan Pablo II de Apartadó, por cuanto le impide seguir estudiando en el 10° grado, por el hecho de estar embarazada.

El Rector confiesa que retiró a la alumna después de iniciadas las clases, por estar embarazada y por no estar casada, lo cual atenta contra los mandamientos de la ley de Dios, para lo cual le ofreció \$8.000 mensuales para que estudiara en otro colegio, ofrecimiento que la menor no aceptó.

El juez de primera instancia negó la tutela porque considera que no se ha vulnerado el derecho a la educación, por cuanto es claro que el colegio imparte una educación de acuerdo a los principios y bases de la religión católica. La Corte Constitucional revoca el fallo del juez de primera instancia y en su lugar tutelar los derechos a la educación, autonomía, igualdad y dignidad de la estudiante.

**Derecho a la educación – identidad sexual – incumplimiento deberes escolares.**

Al igual que en el apartado anterior, estos son también motivos fuertes por los cuales muchos estudiantes de nuestro país han visto vulnerado su derecho a la educación, por identidad sexual y por el incumplimiento de los deberes escolares. Miremos la postura de la Corte ante algunos casos. Sentencia No. T-569 de 1994 (Corte Constitucional, 2015). La madre de un estudiante menor de edad instaura acción de tutela contra el Instituto Técnico Industrial Piloto de Bogotá para que le sean protegidos sus derechos a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

El estudiante ingresó a la institución a cursar 10° grado el cual aprobó con un buen desempeño académico. Estando ya en grado 11°, en el mes de agosto deja de asistir al colegio por los constantes llamados de atención que le realizaban por presentarse con el pelo un poco largo y en alguna ocasión, vestir el uniforme del colegio con zapato de tacón a la moda unisex. Según la mamá, esto no le ha gustado al colegio.

El colegio presenta todo el proceso de acompañamiento al estudiante durante el cual él reconoce ser homosexual, por lo cual solicita ayuda de la institución para reconocerse como tal. Realiza una serie de compromisos, los cuales no cumple y se presenta a la institución con ropa que no pertenece al uniforme. A partir de este momento el colegio mantiene varias reuniones con el estudiante y sus padres de familia con el fin de informarlos del incumplimiento del reglamento estudiantil y de su constante inasistencia al colegio. En una de dichas reuniones los padres reportaron que el joven no vivía ya con ellos y no saben dónde reside. Además el rector le dijo al estudiante que junto con los Coordinadores citarían a sus padres y le entregarían los papeles. Además el rector le dijo que los compañeros de 6° exigían su retiro. El estudiante al faltar constantemente a las clases asumió las consecuencias de perder el año por sus ausencias justificadas o no como lo indica la norma emitida por el Ministerio de Educación. El retiro del menor fue comunicado a sus padres a pesar de que el joven expresó no reconocer su patria potestad.

El Juez de primera instancia negó la tutela argumentando que cuando al libre desarrollo de la personalidad el estudiante tiene derecho a buscar su identidad

sexual pero teniendo en cuenta los límites que le imponen la convivencia con los demás estudiantes.

En cuanto al derecho a la educación no encuentra ninguna violación pues fue él quien voluntariamente se apartó de la institución. La Corte Constitucional al revisar el caso encuentra una serie de comportamientos del estudiante que van en contra del reglamento estudiantil y además dejó de asistir a clases de manera injustificada lo cual le ha significado perder el año por fallas. También se encontró que las directivas y profesores de la institución cumplieron de manera diligente sus deberes como educadores del menor. Por lo anterior, la Corte no encontró méritos para tutelar los derechos del estudiante.

#### **Derecho a la educación– corte de pelo – libre desarrollo de la personalidad.**

Al igual que el tema de los embarazos en estudiantes en los colegios, otro de los casos bastante difíciles de asumir por los reglamentos de las instituciones educativas es el tema del corte del pelo en los estudiantes hombres.

La Sentencia No. T-476 de 1995 (Corte Constitucional, 2015), plantea el caso de tres estudiantes del colegio Simón Bolívar de Arauca instauran tutela contra el Rector del Colegio para proteger su derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad. El motivo era que por orden del rector no podían ingresar a clase hasta que no se cortaran el pelo. Ante esta solicitud del rector, los padres de familia le solicitaron al rector dejar ingresar a clase a sus hijos con el corte que lucían. El reglamento del colegio no contempla la necesidad de mantener el corte de cabello que solicita el rector. Después de que los padres de familia presentaron los anteriores argumentos, el rector no permitió el ingreso de los estudiantes al colegio.

El Juez de primera instancia negó la tutela, pues considera que exigir mantener el corte de cabello normal, acorde con la filosofía del colegio y que permita la uniformidad del estudiantado, en modo alguno priva al estudiante de su derecho de acceso a la educación. Según el juez, el libre desarrollo de la personalidad no puede confundirse con el libertinaje y admite las limitaciones que le impone el

reglamento estudiantil. El juez de segunda instancia confirmó la decisión del juez de primera instancia. La Corte Constitucional revoca la decisión de los jueces de primera y segunda instancia.

Los argumentos que sostienen la decisión indican que uno de los principales objetivos del proceso educativo es lograr que el educando, a tiempo que se desarrolla como individuo único y diferenciable, autónomo y libre, aprenda a socializar y armonizar sus comportamientos en relación con los demás, teniendo como presupuesto básico el reconocimiento y el respeto del 'otro' en cuanto sujeto que detenta los mismos derechos.

La educación ha de propender porque los actores del proceso educativo, especialmente los alumnos, se apropie e interiorice principios fundamentales para la convivencia humana como: la tolerancia, el respeto a la diversidad y la igualdad en la diferencia.

El imponer que todos los estudiantes tengan el mismo corte de pelo sin ningún tipo de moda no guarda la debida proporcionalidad frente a las metas del proceso educativo. Los estudiantes debieron firmar un compromiso en virtud del cual fueron obligados a dejarse el cabello normalmente sin moda. Esta situación corrobora la violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad y demuestra una amenaza de violación al derecho fundamental a la educación, pues basta el simple incumplimiento del compromiso para que los actores se vean enfrentados a una situación semejante a la que motivó el ejercicio de la acción de tutela.

En la siguiente sentencia se evidencia el espíritu de lo que la Corte Constitucional espera que hagan los colegios en su proceso de formar a las nuevas generaciones. La sentencia T-248 de 1996 (Corte Constitucional, 2015), dos estudiantes del Liceo San Pablo de Medellín instauran acción de tutela contra el rector invocando la vulneración del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Los estudiantes refieren que el rector los ha requerido verbalmente en varias oportunidades, para que luzcan un corte de cabello normal y más acorde con las exigencias propias de una buena presentación personal. Además, afirman los

jóvenes que el Manual de Convivencia se limita a recomendar a los alumnos un corte de cabello decoroso , sin que ello constituya un deber cuya transgresión esté prevista como causal que amerite la aplicación de sanciones previstas. Los estudiantes admiten que se les ha permitido asistir a clases y que su renuencia a aceptar la sugerencia del rector no les ha acarreado represalias de ninguna índole.

El juez de primera instancia negó la tutela, pues la institución le está prodigando su formación y la vida en comunidad impone las limitaciones propias de los compromisos adquiridos. El rector puede exigir, sin extralimitarse en sus funciones, disciplina y comportamiento acordes con el reglamento interno de la institución.

El juez de segunda instancia también negó la tutela. Argumentando que el rector no ha aplicado sanción a estudiante alguno y tampoco se proyecta hacerlo con quienes no la acaten, sin embargo, considera que dentro de la finalidad que guía su labor educativa, insistirá mediante el diálogo en procura de una mejor presentación personal de los educandos, criterio que comparten los demás alumnos y los padres de familia. La Corte Constitucional confirma el fallo de los jueces de primera y segunda instancia por las razones expuestas.

La sentencia T-366 de 1997. (Corte Constitucional, 2015), indica como el padre de familia de un estudiante menor de edad del colegio Cooperativo Champagnat de Palmira instaura acción de tutela contra dicha institución porque ve vulnerados los derechos fundamentales de su hijo a la educación y a su integridad física, pues el Coordinador lo saca de clase y le dice que con el cabello largo va a conseguir hombres. En varias oportunidades lo ha sacado de clases y lo lleva donde el rector, quien le manifiesta que si no se lo corta se debe retirar del colegio. Las Directivas del Colegio señalaron que en el Manual de Convivencia existe la norma donde los padres de familia se comprometen a que su hijo se presente al colegio dentro de las más elementales normas de aseo y pulcritud personal. Cuando se presentan estos casos los alumnos son sacados de clase pero en aras de tener un diálogo con ellos y con sus padres.

El juez no tuteló los derechos fundamentales que se invocaban pues en su opinión cuando el colegio exige un determinado corte de cabello no se está limitando su libre desarrollo de la personalidad, sino que se está haciendo cumplir el reglamento al cual se somete voluntariamente al momento de entrar al colegio. La Corte Constitucional confirmó el fallo del juez argumentando:

“... que cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas, en materia académica, disciplinaria, moral y física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la Constitución desea”. (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-341 del 25 de agosto de 1993).

La Corte Constitucional ha unificado los elementos que fundamentan la educación como derecho fundamental cuando se vulnera este en conexión con otros derechos constitucionales de los estudiantes. Para este fin veremos la postura de la Corte en la siguiente Sentencia Unificada que tiene que ver con los temas anteriormente mencionados, y que nos permitirá comprender la concepción del derecho a la educación y del respeto de los demás derechos fundamentales de los estudiantes en sistema educativo colombiano.

En la Sentencia de Unificación (SU-641 de 1998) unifica los siguientes aspectos: Uso de uniforme, longitud del cabello, peinado, maquillaje, adorno corporal e imposición de patrones estéticos excluyentes en institución educativa.

En cuanto hace al vestido, la regla general es la libertad y el respeto por las distintas culturas, las condiciones climáticas, la capacidad económica y las preferencias individuales, a la vez que la excepción se encuentra en el acuerdo de la comunidad educativa para optar por un uniforme, sea por motivos económicos o vinculados a una especialización de la oferta educativa. El largo del cabello y la forma del peinado, el maquillaje y el adorno corporal, así como el uso de accesorios hacen

parte del derecho a la propia imagen, en cuyo ejercicio toda persona está facultada para decidir de manera autónoma cómo desea presentarse ante los demás, si acepta que su figura sea captada y difundida por los medios de comunicación cuando no se halla en un lugar público o abierto al público, si usa barba o bigote, si disimula o resalta determinada característica física, si usa o no las prendas que están de moda, etc.

En estos asuntos no hay diferencia entre la lógica que permite afirmar la legitimidad de la prohibición del pelo largo, y la que atribuiría igual calidad a la hipotética obligación de rasurarse las piernas y axilas, o a la proscripción del uso de la ruana en el colegio. En todos estos ejemplos se viola el derecho consagrado en el artículo 16, puesto que se llega hasta afectar la permanencia del alumno, a causa de algo que es tan poco relevante en materia educativa, que no ha impedido al menor actor obtener un buen resultado académico, integrarse de manera fructífera con el grupo de sus compañeros y mantener una vida social disciplinariamente intachable, así el manual de su colegio no comparta la comprensión y aceptación que el actor encuentra en su familia por ser quién y cómo es.

### **Reglamento educativo no puede desconocer libertades constitucionalmente consagradas.**

La comunidad educativa de cada plantel, compuesta por los estudiantes, padres y acudientes, docentes y administradores, tiene la potestad de adoptar el Manual de Convivencia, pero no la libertad de desconocer libertades constitucionalmente consagradas. Al respecto, la Corte Constitucional considera: a) que tal potestad hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación; b) que el Manual de Convivencia obliga a todos los miembros de la comunidad educativa; c) que para cada categoría de sus integrantes se regulan allí funciones, derechos y deberes; d) que se obligan voluntariamente el alumno, los padres y acudientes, así como el establecimiento en los términos de ese manual en el acto de la matrícula; e) que ese es un contrato por adhesión y el juez de tutela puede ordenar que se inaplique y modifique, cuando al cumplir normas contenidas en él se violen los derechos fundamentales de al menos una persona; y f) que el derecho a la



participación, consagrado en la Carta Política de manera especial para el adolescente, debe ser celosamente aplicado cuando se trata de crear o modificar el Manual de Convivencia del establecimiento en el que el joven se educa. La potestad de adoptar y modificar el manual de convivencia tiene límites normativos y su ejercicio debe someterse al orden constitucional y legal vigente, en los que no se otorga a las escuelas y colegios la autonomía de la que el artículo 69 Superior hace titulares a las universidades.

Como se observa a partir de las sentencias anteriormente estudiadas, llama la atención como en la mayoría de ellas se encuentra que las instituciones educativas han sido sancionadas con los fallos de la corte constitucional, especialmente por desconocimiento e inaplicabilidad del debido proceso que deben tener los estudiantes frente a sus acciones en la escuela. Lo cual quiere decir, que no es que la institución se quede sin las herramientas necesarias para favorecer sus reglamentaciones o para exigir el cumplimiento de las normas por parte de sus estudiantes.

Es importante en este sentido, que la escuela eduque con sus prácticas, ya que los discursos deben ser consecuentes con sus acciones. Y lo que se evidencia en las revisiones de las acciones de tutela es que muchas de ellas favorecen a los estudiantes, fruto de las prácticas de ejercicio de poder y autoritarias que marcan el hacer de las instituciones educativas.

### **SENTENCIAS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN COLEGIOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

De acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte Constitucional a continuación analizaremos los fallos de esta Corte en casos de derechos humanos vulnerados en colegios del departamento de Boyacá.

En la Sentencia No. T-118 de 1993 el padre de un menor de edad que cursaba grado 10° en el Seminario Menor de Chiquinquirá instauró acción de tutela contra el Rector de dicha institución por haber expulsado a su hijo antes de finalizar el año escolar. El hecho que llevó al rector a tomar dicha decisión fue que el estudiante botó

un condón en la Secretaría del Colegio, el cual era un *acto de inmoralidad*, premeditado y dirigido a menoscabar el principio de autoridad, ocasionando grave escándalo.

El juez de primera instancia tuteló el derecho a la educación del joven, pues no ve dentro de la lógica legal, moral, social y educativa que se vaya en contra de la institución. La Corte Constitucional al examinar el caso comparte el argumento del juez, agregando que *la sanción es significativamente desproporcionada a la falta cometida*. Por lo cual la Corte ratifica la decisión del juez de primera instancia protegiendo el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad de este estudiante.

En la Sentencia T-356/13 el joven Jorge David Porras Acuña promovió acción de tutela contra la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja para reclamar sus derechos a la igualdad, educación y libre desarrollo de la personalidad. Solicita que cese la discriminación por el corte de cabello y que se le permita el ingreso a las clases con normalidad independientemente del corte de pelo.

Dentro de los argumentos, el estudiante manifiesta que durante su niñez ha visto a su padre con el cabello largo, por lo que considera que ello no afecta a la sociedad ni al colegio donde estudia. Relata que fue matriculado en la Escuela Normal Superior Santiago de Tunja para estudiar el noveno grado en el año 2012. En el tercer periodo de clases, los días 30 de julio, 15 de agosto y 10 de septiembre, la licenciada Luz Arlette Vega Salcedo no le permitió entrar a cuarto de clases de ciencias naturales argumentando que el tener el pelo largo constituía una violación al Manual de Convivencia del Colegio. Indica que, el 9 de octubre de 2012, el Rector del colegio negó inicialmente su participación en un evento de solidaridad realizado en la Plaza de Bolívar de Tunja aduciendo el “corte de cabello”.

La Corte aclara que finalmente el permiso le fue concedido sin tener que cambiar su apariencia personal. Señaló igualmente que el mismo día 9 de octubre, un docente que acompañaba al Rector amenazó con cortarle el pelo sin su consentimiento. Finalmente precisó que el 12 de octubre, la monitoria de su curso le informó que ciertamente no le habían permitido el ingreso a algunas clases por tener

el cabello largo; en vista de ello, acudió con sus padres donde la Coordinadora Ligia López quien le informó que “los profesores tenían permiso para tomar estas represalias”

El Juez de primera instancia negó la tutela argumentando que el colegio ha ofrecido la orientación adecuada al estudiante. La Corte Constitucional revocó el fallo del juez de primera instancia y concedió el amparo de los derechos fundamentales a la educación, libre desarrollo de la personalidad e igualdad del joven Jorge David Porras Acuña. La Sentencia T-877/99 nos presenta un caso de violación del derecho a la libertad de cultos en el Colegio de Educación Básica y Media Técnica “Antonio Nariño” de Villa de Leyva (Boyacá). Los demandantes impetran la tutela como mecanismo de protección de sus derechos fundamentales a la igualdad, al buen nombre, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia, a la libertad de cultos, al debido proceso y a la educación, que han sido transgredidos por las directivas del Colegio “Antonio Nariño” de Villa de Leyva, representadas por su rector y el consejo directivo al haberles cancelado el cupo para estudiar durante el año lectivo de 1999.

El juez de primera instancia niega la tutela, argumentando que se cumplió el proceso disciplinario establecido en el manual de convivencia. El juez de segunda instancia confirmó el fallo de primera instancia, por considerar que no puede interpretarse el hecho de asistir a un acto patriótico o de tomar participación en eventos cívicos, como sinónimo de adoración a los símbolos patrios, pues sólo es el desarrollo de un papel que corresponde a la persona en virtud de un sentimiento de pertenencia a la Nación. La Corte Constitucional estima que la exigencia del cumplimiento de un deber hacia la patria -que se deriva claramente del concepto de unidad de la Nación plasmado en el preámbulo, del artículo 2º sobre participación de todos en la vida de aquélla, y del 95, numeral 5, que obliga a la persona y al ciudadano a "participar en la vida política, cívica y comunitaria del país" (subraya la Corte)- no significa vulneración o ataque a la libertad de conciencia”. Por lo anterior, la Corte confirma los fallos de primera y segunda instancia.

A continuación haremos la relación que se da entre la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los resultados de las encuestas aplicadas a los estudiantes de algunos colegios del departamento de Boyacá.

En primer lugar hay que resaltar que desde que se proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos la educación quedó consagrada dentro de los principales derechos humanos, pero a la vez se le encargó la misión de ser la institución que a través de su acción, debe formar en y para los derechos humanos, es decir, que tiene una acción transformadora de la sociedad, de hacer que todos reconozcamos la importancia de la dignidad humana, que descubramos los valores y principios en los cuales se funda.

Esta acción formadora que tiene la educación debe llevarnos a que como sociedad nos ayudemos a proteger el cumplimiento de los derechos y evitar la vulneración de los mismos, buscando que cada uno de nosotros reconozca sus propios derechos y los de los demás, para que como sociedad avancemos en la construcción de una nueva sociedad que sea respetuosa de la dignidad de los demás, que sea tolerante, respetuosa de la diversidad de las elecciones que tome cada ser humano.

Dentro del estudio de las sentencias y del análisis de las encuestas aplicadas a los estudiantes de los colegios del departamento de Boyacá se encontró que los siguientes derechos humanos son los más vulnerados dentro de la institución educativa. Estos resultados son similares tanto en el ámbito nacional, como los hallados en el ámbito de los colegios del departamento de Boyacá y que son muy contrarios a la misión asignada a la educación como institución formadora en y para los derechos humanos.

El análisis que se hace a continuación presenta cómo se ve vulnerado el derecho a la educación, con la vulneración de otros derechos fundamentales. En primer lugar encontramos que el derecho a la educación se ve vulnerado por el irrespeto a la integridad física y moral de los estudiantes. Aún se presentan abusos de poder por parte de los profesores al someter a burlas públicas, o incluso se sigue

llegando a maltratos físicos de los estudiantes, con prácticas que lesionan su integridad física, como es el acudir a golpes, o colocar cinta en la boca para que ellos no hablen en un momento determinado.

La vulneración de estos derechos, integridad física y moral evidencia que aún en algunas escuelas, se cree que el profesor ostenta poder para traspasar los límites del respeto y poner en el escarnio público a los estudiantes e incluso de poderlos supuestamente “corregir” a través del uso de la fuerza física acudiendo a golpes, transgrediendo los principios básicos del reconocimiento y el respeto a la dignidad humana de los estudiantes desconociéndolo como sujeto de derechos y a la vez quitando cualquier posibilidad de construir espacios de convivencia y paz, pues lo que se logra con este tipo de maltratos es generar resentimientos en los niños.

Un segundo aspecto que se vulnera de manera sistemática en las instituciones educativas y que pone en riesgo el derecho fundamental a la educación son los derechos a la igualdad, a la autodeterminación, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad. Dentro de las estructuras de poder establecidas en las instituciones educativas del ámbito nacional, como las del departamento de Boyacá, se evidencia que muchos profesores aún se creen con el poder de imponer sus creencias personales a las decisiones que libremente un estudiante pueda llegar a tomar como es el caso encontrado, tanto en las sentencias de la Corte, como los casos encontrados en los estudiantes objeto de estudio, de poder imponer un corte de cabello, el cual incluso es justificación para aislar al estudiante del derecho fundamental a la educación, desconociendo que este goza de especial protección.

Igualmente en casos como embarazos en adolescentes, se encontró que la escuela por cuestiones culturales quizás, sigue vulnerando el derecho a la educación, vulnerando los derechos a la autodeterminación, a la intimidad y al libre desarrollo de la personalidad. Se encontró un sentimiento en los estudiantes objeto de estudio, que perciben a los profesores como grandes defensores de una moral particular y que aún no trascienden al nuevo modelo de contrato social establecido en la Constitución de 1991, donde cada uno de nosotros goza de unas libertades individuales que permiten construir un proyecto de vida de manera cada vez más

autónoma, sin más condiciones que el respeto de los derechos de sí mismo y el de los demás.

Otro aspecto en la vulneración de los derechos humanos encontrado tanto en el análisis de las sentencias como en el análisis de los resultados de la población estudiantil de los colegios de Boyacá es el de la proporcionalidad como requisito en la aplicación de sanciones frente a faltas cometidas por los alumnos. La anterior situación la evidencian los estudiantes objeto de estudio, especialmente porque creen que los directivos y profesores de las instituciones educativas continúan concibiendo que pueden ejercer autoridad desconociendo el debido proceso y la distinción de grados o niveles en el tipo de faltas, y peor aún, ante cualquier falta, inclusive faltas de carácter leve, pueden llegar a tomar decisiones drásticas como cancelar la matrícula de un estudiante, en vez de cumplir con la misión de la escuela de formar y acompañar a los estudiantes en su proceso formativo.

En este orden de ideas, es bastante controversial en los colegios es el derecho a la identidad sexual por parte de los estudiantes. Tanto en las sentencias analizadas como en la percepción de los estudiantes objeto de estudio, se encontró que los estudiantes son objeto de rechazo y de burla por parte de los directivos y profesores por su libertad a definir su sexualidad libremente, llegando incluso a situaciones de intimidación y de cancelación de la matrícula que ha llevado a algunos jóvenes a aislarse del colegio o llegar incluso a quitarse la vida por la presión ejercida al interior de las instituciones escolares.

A manera de síntesis, luego de adelantar la revisión documental se podría anotar que los derechos que contribuyen a la vulneración del derecho a la educación en las instituciones educativas sancionadas y/o absueltas por la Corte Constitucional son: el libre desarrollo de la personalidad, el principio de proporcionalidad, el debido proceso, la integridad física, igualdad, intimidad, la autodeterminación, identidad sexual, intimidad personal, al buen nombre, la no discriminación, libertad de conciencia, libertad de cultos, la honra, la presunción de inocencia y a un buen trato.

## **DERECHOS HUMANOS DE MAYOR VULNERACIÓN EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BOYACÁ.**

Un segundo objetivo de la investigación tenía como propósito establecer los derechos humanos que desde la voz de los estudiantes se consideran más vulnerados en las instituciones de educación en las instituciones de educación media de Boyacá.

Para el logro de esta premisa inicial la investigación plantea como objetivo principal Identificar las prácticas contrarias a derechos humanos que se viven en instituciones educativas de educación media en el departamento de Boyacá. Para su logro se estableció comunicación con estudiantes y egresados de diferentes instituciones, tanto públicas como privadas del departamento, y actualmente estudiantes de primer semestre de la Universidad Santo Tomas, Sede Tunja, con el fin de indagar que situaciones ellos observaban como contrarias a la garantía y defensa de sus derechos al interior de sus colegios.

La propuesta metodológica se centró en escuchar las voces de los estudiantes egresados de bachillerato de colegios del departamento de Boyacá; para ello se realizó un taller de conocimientos grupales del cual se obtuvieron siete reflexiones grupales que nos permitieron tener una aproximación a la situación de derechos en los colegios del departamento de Boyacá.

Una vez se triangularon los resultados de la línea jurisprudencial con los resultados del trabajo de campo, se establecieron unas coincidencias en la violación del Derecho a la educación en algunas de las instituciones de Boyacá. Los derechos que manifiestan los estudiantes como los más vulnerados se relacionan con la libertad de cultos, el libre desarrollo de la personalidad, el derecho a la igualdad y especialmente en derecho a no ser discriminado. Lo anterior coincide con las categorías previas que establecieron los investigadores, pues de acuerdo a los marcos conceptuales y la revisión del estado de la cuestión se establecieron la discriminación y el no respeto al libre desarrollo de la personalidad como acciones violatorias a los derechos en las instituciones educativas.

En este orden de ideas llama profundamente la atención como frente a las prácticas sociales violatorias de derechos contemplan como los principales actores a maestros-estudiantes, directivos-estudiantes y estudiantes – estudiantes. Y entre las prácticas que generan mayores niveles de discriminación se encuentran el estrato socioeconómico ya sea por tener condiciones económicas favorables o por situaciones de pobreza aguda (extremos), también se encuentran los aspectos físicos, las capacidades cognitivas y su forma de vestir.

En este orden de ideas, encontramos los siguientes aspectos:

### **El estudiante, la víctima más afectada por las violaciones.**

Los estudiantes son los actores más afectados por las acciones de discriminación: racial, identidad sexual, condiciones socioeconómicas, libertad de expresión, o, por condiciones físicas. En la mayoría de los casos, estas violaciones las ejercen los pares, los profesores y los directivos de las instituciones. Se debe tener en cuenta que la relación de violación y de discriminación es inherente a gran parte de las vivencias cotidiana en la escuela; es decir, a la vez que se está siendo discriminado en las prácticas, también se vulnerar los derechos humanos.

En este sentido, observamos como la discriminación y la violación a los DDHH., son prácticas comunes entre los actores involucrados. Los actores conocen muy bien los conceptos de Derechos Humanos, saben en qué espacios se dan las prácticas de discriminación y las violaciones. Pero no saben cómo poder defenderse o responder a su vulnerabilidad, aún más cuando se encuentran en un colegio de tipo confesional. También encontramos que hay discriminación basada en la situación económica de los educandos e incluso por sus formas de vestir y de expresión verbal.

Es importante tener en cuenta las diferencias que hay por razones de género, en la medida que estructura prácticas de la vida cotidiana como es el uso de escenarios deportivos y los deportes orientados fundamentalmente para los hombres y la negación de los mismos para las mujeres. En últimas, hay estereotipos que se pueden observar en los roles que se les asignan a cada uno de los



estudiantes. Identificando a las mujeres con espacios de sumisión y de control como son el registro de notas, la elaboración de carteleras y los espacios de liderazgo para los hombres.

El análisis muestra que los Derechos Humanos más vulnerados en el ámbito escolar de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son los tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art 5); el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (Art 18); el derecho a la libertad de opinión y de expresión (art. 19), el derecho a la educación (Art. 44 y 67).

Estos derechos consagrados y ratificados por el Estado colombiano son los que se identifican como constantemente violados. Como el instrumento hace énfasis en los derechos de la expresión no es sorprendente que los derechos de los artículos 19 y 19 sean los más vulnerados. Sin embargo, es de resaltar que las violaciones de estos derechos interrelacionan la violación de otros, como el derecho a la igualdad jurídica, el respeto a la libertad sexual, religiosa y al trato digno.

Un elemento importante en las prácticas contrarias a los derechos humanos en la escuela lo constituye la libertad de expresión, la cual es coartada de manera recurrente por las figuras de autoridad de la institución como docentes y directivas. Es claro, que en diferentes casos, son los docentes los señalados como uno de los actores que más afectan los derechos en la escuela. Situación que se da, porque ellos son los encargados de “controlar y direccionar” los comportamientos de los estudiantes. Pero los estudiantes identifican que los docentes no respetan los derechos porque tienen visiones sesgadas de lo que piensan los estudiantes.

Otro ejercicio de diferenciación sexual se traduce en exclusión de espacios comunes (Canchas) por intereses de grupos específicos de hombres, especialmente los mayores o de grupos superiores, en detrimento de las mujeres y de los estudiantes de primaria y preescolar.

A continuación enlazaremos el análisis de los resultados de la investigación con el marco legal trabajado con el fin de visualizar la investigación con la realidad que se presenta a nivel nacional, especialmente en lo que tiene que ver con las prácticas violatorias a los derechos humanos que más se presentan en la escuela.

A pesar que la escuela es el espacio ideal para formar en los derechos humanos, desafortunadamente en nuestro país, el sistema educativo es la segunda institución del Estado que más vulnera los derechos humanos, precedida por el sistema de salud. Lo anterior se evidencia por la cantidad de acciones de tutelas que han interpuesto estudiantes y padres de familia a lo largo y ancho del país

La Corte Constitucional ha tenido que sentar jurisprudencia con sentencias unificadas (SU277 de 1993, SU641 de 1998, SU642 de 1998,) para llamar la atención de los colegios para que respeten los derechos humanos de los estudiantes colombianos. Al hacer una revisión de las sentencias de la Corte Constitucional sobre los diferentes casos violatorios de los derechos humanos en la escuela se evidencian las siguientes situaciones generales, que a su vez pudimos evidenciar se presentan en los colegios de estudio del departamento de Boyacá:

- El mayor número de acciones de tutelas las han interpuesto a las instituciones educativas de carácter oficial.
- Los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas de carácter oficial están más ajustados a la Constitución Política de 1991.
- Las instituciones educativas de carácter privado mantienen, muchas de ellas, la creencia de que si en sus Manuales de Convivencia están definidas ciertas limitaciones a la presentación personal como: el uso del pelo largo en los jóvenes, el uso de pircing, tatuar la piel, etc, pueden aplicar las sanciones respectivas, desconociendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional.
- En los Manuales de Convivencia de las instituciones educativas tuteladas, se evidencia desconocimiento de la función de la escuela de educar en los derechos humanos, pues están diseñados “a prueba de tutelas” creyendo que con esto pueden pasar por encima de la norma de normas: la Constitución Política.

En este orden de ideas se puede afirmar:

- Que la escuela es la institución social, por excelencia, para formar a las nuevas generaciones en la cultura y respeto por los derechos humanos.

- Que en nuestro país hay experiencias exitosas de escuelas que forman y educan a los niños y jóvenes en los derechos humanos.
- Y finalmente hay que decir que nuestro sistema educativo ha atravesado, desde 1991, por un proceso de crecimiento y asimilación de los nuevos paradigmas sociales y culturales de respeto a la diversidad de elecciones que pueden hacer los seres humanos, tanto a nivel individual como colectivo.

### **La naturalización de las violaciones a los derechos humanos.**

En los procesos de recolección de la información, llama la atención que hay acciones de violaciones a los derechos humanos, que terminan siendo naturalizadas por los estudiantes egresados, es decir, pese a existir violaciones a los derechos, se terminan asimilando como condiciones normales en la escuela y en las relaciones sociales dentro los actores de la comunidad académica. Nos referimos fundamentalmente a las burlas entre pares, llamados de atención fuertes, regaños por parte de los maestros y directivos, y, diversos maltratos de los profesores y directivos a los estudiantes e incluso de los directivos a los profesores.

Es evidente que en la institución educativa se ejerce presión a los estudiantes en cuanto a su libre desarrollo de la personalidad y a la libre expresión, lo cual se relaciona con los argumentos “encausados” hacia un carácter formativo, según lo manifiestan los mismos estudiantes. Se observa con frecuencia la violación de estos derechos debido a la forma como operan las instituciones en especial las instituciones católicas o confesionales que por vía de las creencias inhiben o coartan las expresiones de los estudiantes, cobijando sus decisiones bajo normas internas que en nada se asocian al respeto por principios fundamentales como las libertades individuales y el respeto al debido proceso. Por otro lado, los egresados reconocen que se utiliza frecuentemente la burla y/o ejercicio despectivo hacia el otro, lo que implicaría que se oculta una forma de discriminación en la burla despectiva.

Los egresados de la educación media de los colegios de Boyacá, quienes manifestaron cómo algunos profesores también hacen parte de la violación de los derechos humanos, a partir de prácticas de discriminación hacia los estudiantes,

mediante el control de ámbitos que ellos identifican como personales. Los derechos que frecuentemente se vulneran son: el derecho al desarrollo de la libre personalidad, derecho a la libre expresión (que están relacionadas con la libre identidad sexual), derecho a la libertad de culto religioso, derecho a la igualdad, derecho a la educación y derecho al debido proceso, derecho a una educación con calidad, la cual la deberían brindar profesores con buen nivel académico.

Al respecto, se evidencia la violación del Artículo 13. De la Constitución Política de Colombia en donde se establece como derecho fundamental: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”. A su vez el Artículo 18 y 19 de la declaración de los derechos humanos, muestran el derecho a la libertad de creencia religiosa y a la libre expresión como parte fundamental de la persona, las cuales en este son vulnerados en gran consideración. En este caso las instituciones educativas que tienen un enfoque religioso es en donde más se vulneran estos derechos.

Por último, es importante señalar que los resultados presentados a continuación esperamos se constituyan en un insumo para maestros, directivos y estudiantes, con miras a fortalecer sus apuestas frente a los derechos humanos o, a transformar aquellas prácticas que se constituyen en violatorios de los mismos y que en diversas situaciones se tienden a naturalizar en la acción de la profesión o en la postura de estudiante subordinado frente al ejercicio del poder. Para sostener lo anterior, la investigación oriento algunas preguntas reaccionadas con la situación de los derechos humanos en las instituciones educativas de Boyacá.

Al indagar al grupo acerca de que si en su colegio existía el pleno derecho a la educación, se encontró:

- No existía el pleno derecho a la educación por los siguientes aspectos: en cuanto que se vulneraron derechos como el libre desarrollo de la

personalidad, el derecho a la igualdad, porque se presentaban preferencias con ciertos estudiantes, se vulneraban diversos derechos fundamentales, la discriminación por factores económicos, falta de calidad educativa por el nivel académico de los profesores, se negaba el acceso a la biblioteca y laboratorios.

- Por otra parte, algunos estudiantes reconocen que en sus instituciones sí se garantiza el pleno derecho a la educación: lo refieren principalmente a las buenas instalaciones y recursos de las instituciones educativas. Porque les enseñaron las normas establecidas en la ley, permitían el libre pensamiento.

En cuanto a si en los colegios se evidenciaron situaciones relacionadas con prácticas autoritarias o de abuso de poder, las respuestas estuvieron dirigidas a los siguientes aspectos:

Para los que si se evidenciaron prácticas autoritarias o de abuso de poder, se encontró de manera recurrente los siguientes comportamientos autoritarios: por discriminación de género, discriminación hacia los estudiantes que tenían mayores posibilidades económicas, “una profesora le cortó el cabello a un compañero en el salón”, no dejar ingresar al salón por tener el cabello largo, por el poder de los profesores hacia los estudiantes, en un colegio militar se presenta abuso de poder de los oficiales y suboficiales hacia los cadetes mandándolos a hacer ejercicios y maltrato físico; no les permitían jugar en las canchas, la Rectora insultaba a los profesores, por pintarse el cabello, por el régimen militar existente, abuso de poder laboral por parte de los directivos, la rectora utilizaba un lenguaje inapropiado y denigrante frente a los profesores y estudiantes, violación a la privacidad, “*profesores de educación física exigían a las estudiantes algunos ejercicios físicos para morbosearlas*” al momento de calificar calificaban por caras, los profesores no nos escuchaban, agresiones verbales por parte de profesores, algunos profesores nos cobraban para pasarnos la materia, un docente siempre llegaba ebrio a clase, represalias de profesores por críticas de nosotros a su estilo de clases, el rector le

coqueteaba a las estudiantes, ante una falta abusaban y se saltaban el debido proceso, por el color de las uñas y por la forma de vestir el uniforme.

En tercer lugar se preguntó sobre situaciones de discriminación en el colegio.

- Situaciones de discriminación encontradas: por orientación sexual de algunas estudiantes, por situación económica, por la manera de vestir, por el físico, por gustos y creencias, por el color de piel (a estudiantes de raza negra, muy recurrente), por incapacidad mental, por presentación personal, por embarazos, por el cabello pintado.
- Muy pocos estudiantes contestaron que no tuvieron experiencias de discriminación en sus colegios.

Sobre el uso de espacios deportivos y públicos en condiciones de igualdad y acceso para todos los estudiantes encontramos:

- Los que tuvieron la experiencia de no acceso en condiciones de igualdad a los espacios deportivos manifestaron las siguientes situaciones: siempre jugaban los de 11° (respuesta más recurrente), los hombres de grados superiores siempre tomaban las canchas, algunos espacios no los prestaban, se prohibía el juego.
- Algunos estudiantes manifestaron que si había la posibilidad de hacer uso de los espacios deportivos, pero en parte se logró por las campañas de las personerías.

Ante la pregunta sobre el ejercicio de los derechos en el colegio: libre desarrollo de la personalidad y debido proceso se encontró:

Los que no lo evidenciaron manifestaron las siguientes razones: solo eran normas, *“libre desarrollo de la personalidad nunca hubo porque las monjas jodian si uno se iba mechudo o en el caso de las mujeres por las uñas o hasta por llevar el pelo*

*pintado*”, por normas muy rígidas en el manual de convivencia, la no participación en el gobierno escolar por tener el pelo rojo, en el manual de convivencia todo estaba prohibido: uñas pintadas, peinados extravagantes o de colores, piercing, aretes, moñas de otros colores.

- Solamente dos estudiantes manifestaron que sí tuvieron las garantías para vivenciar estos derechos en sus instituciones educativas.

El siguiente aspecto trabajado fue indagar sobre otros derechos que se afectaban en la institución educativa. Los derechos más citados por los estudiantes fueron: libre desarrollo de la personalidad, el respeto, la intimidad, libertad de expresión, derecho al deporte, debido proceso, a la igualdad, libertad de culto.

A continuación analizamos los resultados por categorías. La primera de ellas gira entorno a la investigación en derechos humanos y educación. Un segundo aspecto sería: la naturalización de las violaciones a los derechos humanos y finalizamos el análisis viendo a el estudiante, como la víctima más afectada por las violaciones a los derechos humanos dentro de la institución educativa.

## **CATEGORÍAS Y RESULTADOS EMERGENTES.**

Llama la atención como la investigación inicialmente se planteaba la indagación de las prácticas sociales violatorias a los derechos humanos, pero en el trabajo de campo y en la interacción con los estudiantes, permanentemente emergía información que implicaba reconocer aquellas que son reconocidas como garantistas de derechos.

En este orden de ideas, un aspecto relevante en la investigación lo constituyen las categorías emergentes, las cuales se orientaron principalmente a la relevancia de

prácticas garantistas en derechos en las instituciones educativas en el departamento de Boyacá, tanto desde los programas que se adelantan como desde las voces de los estudiantes.

Si bien, la tendencia marcada fue encaminada a reconocer prácticas relevantes, tampoco se desconocen prácticas que los estudiantes reconocen como violatorias a sus derechos. Con base en lo anterior, el presente apartado presenta las categorías emergentes en dos sentidos: un primer momento encaminado a presentar los resultados de prácticas consideradas como violatorias del derecho a la educación y, en un segundo momento aquellas que se constituyen en escenarios de cumplimiento de derechos.

### **Categorías emergentes contrarias a derechos humanos.**

El trabajo de campo permitió evidenciar dos aspectos relevantes que contribuyen al incumplimiento de los derechos: inicialmente los problemas de infraestructura y en un segundo lugar, el rol docente.

En relación con las condiciones de infraestructura, se estableció que por carencia de una infraestructura adecuada, se presentan problemas de sobrecupo en las aulas, falta de laboratorios, espacios públicos deportivos y zonas de difícil acceso. También llamarón la atención sobre el uso de los espacios públicos en la institución en donde se observaron aspectos como las restricciones de acceso (biblioteca), apropiación de zonas por estudiantes de grados superiores.

Un segundo aspecto, que reviste especial interés debido a que involucra a uno de los actores más importantes del proceso formativo, como lo es el docente. Los informantes señalan que, la no explicación de temas por parte de algunos maestros, la “evaluación por caras”, el bajo nivel de formación de los profesores e incumplimiento de sus deberes, como la escasa apertura al diálogo de docentes y directivos, se constituyen en aspectos que contribuyen al escaso cumplimiento de los derechos humanos.



## **La emergencia de buenas prácticas en derechos humanos, desde la voz de los estudiantes.**

Si bien la investigación inicialmente pretendía ver las prácticas que afectaban los derechos humanos en las instituciones educativas, en ella emergieron categorías en las cuales se rescataban buenas prácticas en derechos humanos. Las prácticas significativas de garantía de los derechos humanos más notorias en el proceso investigativo fueron: el esfuerzo de algunos profesores por darnos buenas clases, buen funcionamiento de los laboratorios, charlas sobre derechos humanos, mediante el manual de convivencia se garantizan algunos derechos de los estudiantes, el buen trato a los estudiantes, actividades lúdicas, charlas acerca de sexualidad, prevención en consumo de drogas, participación en el gobierno escolar.

De esta forma se lograron establecer tres categorías emergentes que dan cuenta de vivencias efectivas en derechos humanos: una primera se relaciona con el buen trato y reconocimiento de condiciones de igualdad entre los actores educativos; una segunda categoría, se relaciona con la formación intencionada que se da en materia de derechos humanos en los Colegios, un tercer hallazgo que es importante rescatar lo constituye el reconocimiento de una normatividad al interior de las instituciones que garantiza el goce efectivo de los derechos de los estudiantes y, por último, emerge como práctica garantista de derechos la infraestructura de las instituciones como posibilidad para garantizar el derecho a la educación.

### ***El buen trato y las relaciones en condiciones de igualdad entre los actores educativos.***

Dentro de los resultados arrojados por la investigación encontramos que realmente en promedio 2 o 3 estudiantes reconocieron que los derechos al libre desarrollo de la personalidad, debido proceso, igualdad, libertad religiosa, entre otros, si se respetaban dentro de sus colegios; lo que se corroboran en los siguientes casos específicos.

En la Institución Colegio Nacionalizado Samacá, institución pública del municipio de Samacá, se resalta el buen trato y la igualdad en la relación alumno estudiante, ya que se indica como existe un ambiente de cordialidad y respeto entre los estudiantes, pero también desde los docentes y directivos hacia ellos. Situación similar se reconoce en el Colegio Rafael Reyes del municipio de Santa Rosa de Viterbo, institución privada, resalta un estudiante el buen trato y respeto a los estudiantes.

En el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, institución privada del municipio de Tunja, se resalta el buen trato y respeto de los docentes hacia los alumnos. Otro estudiante afirma haber recibido formación en derechos humanos en charlas, clases y conferencias, en especial en lo relativo a la libertad de culto, libertad de expresión y el cumplimiento de deberes y obligaciones.

En la Institución Educativa Técnica Susana Guillemin del municipio de Belén, establecimiento público, un estudiante resalta el derecho a la igualdad y al respeto. En el Instituto Santo Domingo, del municipio de Tunja, establecimiento privado, un estudiante señala el derecho a la igualdad como el más respetado. En la Institución INEM del municipio de Tunja, establecimiento público, un estudiante destaca que evidenció respeto al libre desarrollo de la personalidad, al debido proceso y la existencia del manual de convivencia.

Las prácticas significativas de garantía de los derechos humanos identificadas en los colegios a que hacen referencia, nos permiten concluir que el derecho a la igualdad y al buen trato son los derechos que más se identifican en el conjunto de prácticas y mayor repercusión tienen en especial en las instituciones privadas. En las instituciones públicas existe un gran reconocimiento a los manuales de convivencia y las jornadas de formación o “charlas” que desarrollan las instituciones sobre los derechos humanos. El derecho a la igualdad en las instituciones pública como privadas es el más evidenciado. Llama poderosamente la atención que tan solo un estudiante anotó como vivencia, el derecho a la libertad de expresión y libertad de culto, al igual, otro afirmó que la estructura académica como administrativa son garantía de respeto a los derechos humanos.

### ***La formación intencionada en derechos humanos.***

Es importante resaltar que en algunas instituciones se reconoce que fuera de establecerse los programas transversales en derechos humanos, también se encuentran consagrados en sus currículum formación en derechos humanos, lo que ha significado un mayor reconocimiento de los mismos, como también una posibilidad para hacer efectiva su exigibilidad.

En el Colegio Country Bilingual School, institución privada del municipio de Tunja, se resalta la formación en derechos humanos, en especial en el derecho a la igualdad, reconoce el estudiante que le ha servido para su diario vivir. En la Institución Educativa Técnica y Académica Antonio Nariño, del municipio de Villa de Leyva, establecimiento público y en la Institución Educativa San Marcos del municipio de Muzo, establecimiento público, los estudiantes participantes señalan la formación en derechos humanos a través de charlas. Situación que se rescata también en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, institución privada. Se indica que fuera de las asignaturas dedicadas a la formación en derechos, se cuenta con presencia de especialistas que les dan conferencias sobre el tema.

Por último, en el Colegio la Presentación del municipio de Duitama, establecimiento privado, un estudiante señala haber recibido formación en el derecho a la igualdad “para todos o para nadie”. Lo que en criterio del participante contribuyó de forma importante a disminuir practica discriminatorias que son propias de la vida escolar.

A modo de conclusión, se evidencia que en las instituciones a la cuales pertenecen los estudiantes que participaron en esta investigación, han hecho una apuesta por formar en los valores de la igualdad de derechos y el buen trato, a través de los manuales de convivencia y la implementación de metodologías de formación en Derechos humanos, de manera especial, las llamadas charlas y conferencias. Se podría inferir que el énfasis en el derecho a la igualdad y la exigencia del buen trato, conllevan implícitamente una lucha por superar la discriminación en sus diferentes manifestaciones y condiciones de inequidad en los procesos formativos y en el uso de los recursos e infraestructura dedicada a la labor académica.

***La vivencia del manual de convivencia, una oportunidad para los derechos.***

Se reconoce de forma reiterativa como los Manuales de Convivencia, cuando son apropiados por los estudiantes, se constituyen en oportunidades importantes para garantizar sus derechos al interior de las instituciones educativas. Lo anterior se evidencia especialmente en las siguientes instituciones.

En el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja y Alejandro Humboldt, instituciones privadas del municipio de Sogamoso, se resalta la existencia de un manual de convivencia, el cual contempla criterios de igualdad, respetos por las diferencias y reconocimiento del debido proceso, constituyéndose en una carta de navegación para dilucidar los problemas que se presentan en la cotidianidad de la vida escolar. Lo anterior, también se rescata en el Colegio La Presentación del municipio de Tunja, institución privada, en donde se resalta la existencia de un manual de convivencia que garantiza los derechos de los estudiantes y la formación integral. Se indica como a partir de la normatividad aplicada en el Colegio, los estudiantes pueden hacer sus reclamaciones frente a las situaciones que lesionan sus derechos, especialmente aquellas ligadas a una garantía efectiva de su derecho a la educación.

En esta misma perspectiva, en la Institución Educativa Técnica San Luis del municipio de Garagoa, establecimiento público, destaca un estudiante la existencia del manual de convivencia y la estructura académica y administrativa del colegio, como garantía de derechos humanos (existencia de representantes de curso, directores de grado, rectora, psicólogo). Instancias que como lo señalan los estudiantes, contribuyen a solucionar sus diferencias y mediar en los conflictos que se presentan al interior de la institución educativa. En el Colegio San José de Calasanz del municipio de Duitama, establecimiento privado, un estudiante señala la aplicación del manual de convivencia como garantía del cumplimiento de los derechos. El manual de convivencia se constituye en la carta magna para garantizar los derechos en el ambiente escolar y como tal es necesario trascender al manual de convivencia e ir directamente al fundamento y razón de ser de los derechos humanos como garantes para el pleno desarrollo de la persona en la sociedad.

***La infraestructura institucional contribuye a materializar el derecho a la educación.***

Una última categoría emergente, se encuentra asociada al señalamiento que hacen los estudiantes sobre la infraestructura de las instituciones educativas como garantía del derecho a la educación. Reconocen que en sus instituciones sí se garantiza el pleno derecho a la educación y lo refieren principalmente a las buenas instalaciones y recursos de las instituciones educativas.

Para los estudiantes el tener unas aulas adecuadas, buenos laboratorios, campos deportivos, acceso a tecnología y una buena presentación de las instituciones se constituyen en elementos centrales para la garantía del derecho a la educación.

Es interesante señalar, como incluso colocan este aspecto por encima de garantías relacionadas con las libertades individuales o prácticas autoritarias que se puedan dar al interior de la escuela.

Otro aspecto a tener en cuenta es el número de estudiantes que no contestó dejando en blanco el espacio a las prácticas significativas de garantía de derechos humanos, al menos 5 estudiantes no identificaron y otros 3 se limitaron a escribir comentarios que no venían al caso y/o respuestas no pertinentes, relacionadas con recursos físicos o actividades lúdicas sin conexión con el tema. Lo anterior nos lleva a inferir que no revistió para dichos estudiantes importancia alguna o no registraron experiencias significativas en torno a la práctica de los derechos humanos en las respectivas instituciones educativas, lo cual es preocupante, por cuanto el tema de los derechos humanos no ha alcanzado el estatus que debe tener ya porque no se haya implementado en las instituciones educativas de una manera clara y directa o bien, porque no reviste mayor importancia para los estudiantes a los cuales les es indiferente por el desconocimiento de la temática o por los diversos contextos en los cuales se encuentran inmersos.

### **Prácticas exitosas en formación de derechos humanos en el ámbito escolar.**

Como se señaló con anterioridad, los resultados emergentes en la investigación presionaron la búsqueda de otros horizontes relacionados con prácticas significativas en la vivencia y formación de derechos humanos. Para lo cual, como un último elemento investigativo se procedió a indagar sobre experiencias importantes en educación y derechos humanos, tanto en el ámbito nacional, como en el departamento de Boyacá, encontrando los siguientes resultados

En el ámbito escolar colombiano hay varias experiencias exitosas en el tema de la educación en derechos humanos, entre ellas hay una sobresaliente, liderada por la Fundación Presencia, quien obtuvo el reconocimiento de la Oficina de Educación, Ciencia y Tecnología de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) dentro de la línea de estrategias y programas para promover una cultura democrática a través de la educación. “Se trata de un programa educativo que con estrategias concretas de capacitación a docentes y el apoyo de herramientas didácticas y pedagógicas, fomenta tanto en educadores como en estudiantes, las destrezas y habilidades indispensables para el logro de una convivencia justa por medio de la apropiación práctica de principios en Derechos Humanos y ejercicio de la ciudadanía en la vida diaria. El programa está constituido por dos componentes curriculares, Fundamentos de Democracia y Derechos Humanos y Proyecto Ciudadano. El programa cubre los departamentos de Antioquia, Atlántico, Santander, Putumayo y Valle.

Los programas que desarrollan son:

- *Fundamentos de democracia y derechos humanos* para estudiantes de preescolar a 11°. Este programa tiene como objetivo la generación y desarrollo de habilidades y actitudes para la vida en una comunidad democrática y deliberativa, tales como la autonomía, a independencia, el ejercicio de la libertad, el pensamiento crítico y el reconocimiento de los derechos humanos.

- *Proyecto ciudadano* para estudiantes de 8° a 11°. Busca generar interés por las problemáticas de su entorno inmediato, fomentando en ellos un sentido de trabajo, compromiso y solidaridad, así como de eficiencia política con el objetivo de formar una conciencia participativa e interesada en su la comunidad por medio del trabajo en equipo.

Antes de implementar el programa se capacita a los maestros en el manejo de pedagogías interactivas. Este programa ha sido evaluado interna y externamente y sus resultados han sido muy positivos, teniendo un gran impacto en las zonas de implementación.

Teniendo en cuenta los dos puntos trabajados anteriormente podemos decir que en el caso de los colegios del departamento de Boyacá, las prácticas exitosas en formación en derechos humanos, se limitan a pocos encuentros o conferencias donde se brinda información sobre algún derecho en particular.

El programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos (EDUDERECHOS), surge de las políticas generales establecidas en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos (PLANEDH) y pretende incorporar la educación en Derechos Humanos en la agenda educativa pública contribuyendo a la construcción de una cultura de derechos humanos en Colombia. En concordancia con los lineamientos generales del PLANEDH, Eduderechos estableció principios y líneas orientadoras sobre las cuales se han generado proyectos de investigación para establecer un diagnóstico sobre la situación actual de los Derechos Humanos en el Departamento de Boyacá, en la educación formal, no formal e informal. Los proyectos parten del contexto concreto, para elaborar un marco conceptual, seguidamente un plan operativo y proyectar una estructura organizativa del mismo.

El Proyecto Eduderechos inició aplicando pruebas de pilotaje en 76 colegios de 7 regiones del País, durante los años 2006 a 2009 y está ejecutándose a través de proyectos pedagógicos en distintos departamentos del País a través de las

Secretarías de Educación, departamentos como Bolívar, Boyacá, Norte de Santander, Caquetá, Córdoba, Huila y Guaviare.

### **Experiencias exitosas en educación y derechos humanos en el Departamento de Boyacá.**

En el Departamento de Boyacá, algunas instituciones siguiendo la articulación y ejecución de los anteriores programas del Ministerio de Educación, han apostado por transformar ambientes de aprendizaje a través de procesos pedagógicos y didácticos que promuevan en los niños, niñas y jóvenes el desarrollo de competencias ciudadanas para ser sujetos activos de derechos humanos y promotores de convivencia no solo en el contexto escolar sino también en su entorno familiar y comunitario. Las instituciones educativas como veremos a continuación resaltan la importancia de la práctica y vivencia de los derechos humanos en el día a día escolar, lo cual redundará en gran manera en el mejoramiento de calidad educativa

Fruto de Eduderechos podemos reconocer los siguientes proyectos como experiencias exitosas o significativas en el Departamento de Boyacá:

Una **primera experiencia significativa** es el Convenio “Amigos del Buen Trato”, desarrollado por y en la Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón de Tunja en el año 2010. Participaron en el proyecto estudiantes, padres de familia, administrativos, docentes y directivos; se orientó a sensibilizar y vincular a la comunidad educativa en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la formación de seres humanos para que se respeten a sí mismo y a los demás en el ámbito de la convivencia que genera actitudes de solidaridad, tolerancia, justicia, equidad y amor. El proyecto evidenció transformaciones en los ámbitos personal (cambios de actitud en conducta, comportamientos, vivencias pacíficas, etc.) y profesional (las egresadas evidencian sentido de responsabilidad e idoneidad en el desempeño de trabajos), e institucional (a través de ambientes democráticos y convivencia, buen prestigio). Cabe resaltar que el proyecto identificó los siguientes espacios propicios para las transformaciones y el ejercicio de los derechos humanos: socializaciones sobre competencias ciudadanas desde los primeros años a través de semilleros del



proyecto buen trato, espacios de discusión y reflexión generados por el Consejo de Estudiantes e instancias de gobierno escolar. Esta experiencia reconoció un impacto positivo en el comportamiento de la familia gracias a las reflexiones y tareas conjuntas realizadas entre los diversos actores y concluyó señalando la limitante económica para continuar desarrollando el proyecto, realizando publicaciones y difundiendo el ejercicio eficaz de los Derechos Humanos. Véase en:

La **segunda experiencia significativa** que resaltamos es el proyecto denominado “Vivencia de los Derechos Humanos desde el aula de clase. Formación de líderes gestores de paz y resolución de conflictos”, desarrollado en la Institución Educativa Horizontes, de San José de Pare Boyacá, en el año 2010. El proyecto buscó crear desde el aula de clase, una nueva generación de ciudadanos competentes para la convivencia pacífica y capaz de facilitar la resolución de conflictos en el campo de la familia y la comunidad, al igual que estudiantes líderes y gestores de paz. Utilizando estrategias y acciones metodológicas como talleres de sensibilización, sesiones de trabajo identificaron las necesidades de los estudiantes y la comunidad en torno a los derechos humanos y se fijaron los objetivos de mejorar las relaciones interpersonales y la convivencia en la sociedad, al igual, construir colectivamente normas y acuerdos que permitan la convivencia pacífica en las familias, las aulas de clase y los ambientes de trabajo. El proyecto recoge como logros el desarrollo de lineamientos curriculares para generar en los estudiantes actitudes críticas, participativas y creativas frente a las competencias ciudadanas y la evaluación y sistematización de los procesos de formación cívica y de los Derechos Humanos. Deja al descubierto el proyecto que hace falta cualificación en los formadores y líderes como participación activa de la comunidad académica.

Una tercera experiencia significativa, en la cual son premiados dos colegios del Departamento de Boyacá, se identifica gracias a la convocatoria abierta por OCENSA (Empresa Oleoducto Central S.A.), institución que vincula políticas de Derechos Humanos al desarrollo de su misión.

Dicha convocatoria denominada “Experiencias y Prácticas Pedagógicas Significativas para la Educación en y desde los Derechos Humanos”, fue realizada en el año 2010, buscando reconocer a las instituciones educativas comprometidas con la formación en derechos humanos en contextos y lugares de conflicto social. En el mencionado año, fueron premiados los proyectos presentados por la Institución educativa del municipio de Miraflores Sergio Camargo Flórez y del Municipio de Otanche San Ignacio de Loyola, las cuales tuvieron que vencer ciertos obstáculos de orden personal como social (temores, prejuicios, desconfianza, etc.) para alcanzar su cometido; es necesario destacar que las instituciones educativas fueron apoyadas conceptual y metodológicamente por las oficinas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, UNESCO, la Defensoría del Pueblo y el Cinep. Estos proyectos llegaron a concluir en entre otras cosas: la importancia del respeto por los derechos humanos como una forma eficaz de dignificar a la persona y fortalecer su autonomía; la aceptación y el respeto por la diferencia como garantía de la igualdad de los derechos; la puntualidad y la responsabilidad como expresión de respeto al otro y fortalecimiento la imagen de la institución. Cabe anotar la insistencia sobre la necesidad de una sana convivencia para generar ambientes propicios para el aprendizaje dada la relación del contexto social y familiar como garante de los procesos de enseñanza aprendizaje.

## X. CONCLUSIONES

Retomando el concepto de Práctica Social de P. Bourdieu entendido como el resultado de las relaciones que se dan entre el habitus y el capital inmerso en un espacio llamado campo, [(Habitus) (Capital)] + Campo = Práctica, se identificó y estudiaron las acciones que afectan las prácticas en derechos humanos en las instituciones de educación media en el departamento de Boyacá, desde la perspectiva de los estudiantes. Podemos concluir, entre otras cosas lo siguiente:

Siguiendo el pensamiento de P. Bourdieu las prácticas en derechos humanos fueron analizadas como relaciones y no como serie de interacciones, lo cual permitió identificar diversos actores (estudiantes, docentes, administrativos, instituciones, etc.) que se relacionan dinámicamente en campos o espacios donde miden fuerzas e interactúan con base en los principios y disposiciones y el capital provisto para alcanzar sus fines y objetivos. Se identificaron acciones que afectan directamente la práctica en derechos humanos, dichas acciones generan reacciones y respuestas a las mismas. Acciones como: la discriminación en sus diversas manifestaciones (según los estudiantes: económica, de clase social, de género, de raza), rechazo a las manifestaciones de la personalidad propia, matoneo, violación a la intimidad, machismo, llevaron a manifestar la vulneración de sus derechos, señalando los actores que ejercen dicha vulneración en los propios estudiantes, los docentes y el personal administrativo. Al observar los factores de deserción relacionados con el clima escolar se descubren el conflicto y la violencia en el colegio, el maltrato de profesores y directivos, el maltrato de compañeros y la expulsión como fuentes que generan analfabetismo, pobreza y exclusión social.

En el juego de las relaciones cada actor posee un capital o poder para interactuar, negociar y hacer valer sus derechos. Se identificó que en la medida en que los estudiantes son conscientes del capital que poseen, pueden reconocerse como sujetos de derechos y de deberes, lo cual les permite concebirse valiosos para sí mismos y hallar ante sí, toda una serie de herramientas para el reconocimiento de sus derechos como los mecanismos consagrados por las normas legales (Tutela, acciones populares, etc.) hasta los espacios de protesta y de acción

pacífica. Descubrir el capital o el poder que se posee, conlleva la eliminación del miedo y la cohibición que generan algunos docentes y administrativos, como también la generación de relaciones libres de represalias, matoneo y abuso de poder. Conocer los derechos es hacerse de capital y poder, es constituirse en fuente de soluciones, donde el estudiante mismo lleve la palabra y aporte a la construcción de relaciones más humanas y dignas.

El concepto de campo según P. Bourdieu, no solo está compuesto por espacios e instituciones, los individuos mismos son parte esencial del campo y de las leyes de funcionamiento del mismo. Desde esta perspectiva, gran número de estudiantes señalaron a la institución educativa como un espacio donde se imponen normas para uniformar y homogeneizar tanto en el pensamiento como en lo relativo a la vestimenta. El colegio no permite fácilmente la libre expresión ni el libre desarrollo de la personalidad; en el colegio confluyen diversas relaciones de fuerzas con direcciones y objetivos propios sin contar los contextos externos a la institución educativa y las mismas familias de los estudiantes, dichas fuerzas generan autoritarismos (manifiestos principalmente en los docentes y administrativos), apoyados en sistemas de reglas como los “manuales de convivencia” y en ocasiones programas gubernamentales que cuidan de hacer del estudiante un actor pasivo frente a lo pactado en los manuales.

Se evidenciaron relaciones de poder que se recrean y arraigan en las prácticas sociales en derechos humanos, manifestadas por los estudiantes y estudiadas y analizadas en el presente trabajo. El sistema educativo marcadamente jerárquico, se apoya en las normas existentes y en las consagradas en los Manuales de Convivencia para recrearse y asegurarse el poder y la autoridad, brindando espacios relativos y poco eficaces para la democratización del sistema escolar y la participación de los estudiantes en todos los órdenes de la institución educativa. Desde la perspectiva de los estudiantes, predomina el más fuerte que a su vez impone reglas y por ello se otorga y brinda privilegios excluyendo a la gran mayoría de los mismos. La educación en derechos humanos si no procede de un plan sistemático y estructurado, se limita a acciones sin articulación orientadas a aspectos circunstanciales y transitorios, sin la trascendencia debida. Consideramos

que es de suma importancia para democratizar las instituciones educativas, la capacitación a los docentes sobre la temática de derechos humanos, desde una perspectiva práctica y vivencial, dado que los estudiantes manifestaron mayoritariamente el apropiamiento teórico de los docentes del tema de Derechos Humanos y por tanto poco cercano a la realidad cotidiana. El rol del docente proactivo y la incorporación al currículo de las políticas y programas en derechos humanos, deberá generar un cambio en la mentalidad y un compromiso real y efectivo frente al tema

Sintetizando, las prácticas sociales en derechos humanos son el resultado de las relaciones dinámicas entre los actores que intervienen en el ámbito social, cultural, político y económico, cada uno con el cúmulo de experiencias e intencionalidades que le permiten alcanzar consciente o inconscientemente sus objetivos, afectando positiva o negativamente a los otros en sus derechos y deberes.

Analizando la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los resultados de la encuesta del grupo objeto de estudio podemos concluir que en las instituciones educativas colombianas y especialmente en el departamento de Boyacá falta aún afianzar más la cultura de los derechos humanos a través del sistema educativo, donde se evidencie una transformación de prácticas tradicionales que ya quedan fuera del contexto del nuevo paradigma planteado en la carta Constitucional de 1991.

Por otra parte, falta generar una cultura del respeto y tolerancia a las nuevas opciones de vida que se manifiestan a partir de la vivencia de las libertades individuales y colectivas planteadas en la cultura de los derechos humanos. Lo anterior se evidencia entre los directivos y maestros de los colegios del país y en los del departamento de Boyacá incoherencia entre sus prácticas pedagógicas y la vivencia de los derechos humanos al interior de las instituciones educativas.

Se encontró que dentro del proceso enseñanza – aprendizaje se dan charlas o encuentros de capacitación para los estudiantes que no van más allá de dar cierto tipo de información sobre los derechos humanos, pero no se implementan estrategias pedagógicas que lleven a una comprensión más profunda de los mismos

que conduzca a una vivencia que genere nuevas relaciones más democráticas y equitativas al interior de la escuela y fuera de ella, que conlleve a una experiencia de vida del ejercicio de la ciudadanía.

Para finalizar se evidencia que hace falta en nuestro país un sistema estructurado de formación de profesores que hagan una buena reflexión pedagógica y didáctica sobre la educación en derechos humanos como lo plantea el PLANEDH.

Sobre la situación investigativa en derechos humanos y educación, se ha encontrado que ellas se han centrado fundamentalmente en aspectos relacionados con la pedagogía y la didáctica de los derechos humanos; la formación en derechos humanos, especialmente orientadas a la capacitación de jóvenes; en temas relacionados con la interculturalidad y el reconocimiento de la diversidad en la escuela; la normatividad en el tema de derechos humanos y sus manifestaciones en la escuela; sobre el conflicto y la violencia al interior de la escuela; los efectos del desplazamiento interno frente a los escolares.

Al respecto las investigaciones señalan claramente que se está cumpliendo con la enseñanza de los derechos humanos al interior de las instituciones educativas, pero estos cursos se limitan fundamentalmente a que los estudiantes conozcan sus derechos, pero poco se profundiza en crear condiciones para la vivencia en derechos humanos. Por otra parte, hay una recurrencia en las investigaciones relacionadas con la violencia escolar y el denominado matoneo o bullying, sin embargo dichas investigaciones se quedan fundamentalmente en una perspectiva netamente descriptiva y la mayoría de estos trabajos no establecen relaciones contextuales que pueden afectar la violencia al interior de la escuela. En el caso de los colegios de Boyacá se evidencia que hay pocos espacios formativos en derechos humanos para los estudiantes y que no llevan a la vivencia por parte de los diferentes miembros de la comunidad educativa.

La consistencia en los hallazgos logrados en la investigación, se encuentran relacionados con la línea jurisprudencial hecha a partir de las sentencias de la Corte Constitucional colombiana. En esta indagación, se señala como el derecho más vulnerado en las instituciones educativas es el libre desarrollo de la personalidad, el

cual se manifiesta en las libertades individuales, las prácticas discriminatorias por condiciones físicas, económicas e intelectuales, entre otras.

Con respecto a los actores que más vulneran derechos en las instituciones educativas del departamento de Boyacá, se establece que quienes los infringen con mayor frecuencia son los directivos de las instituciones, quienes a partir del ejercicio de poder terminan abusando del mismo y violentando derechos fundamentales tanto de estudiantes como de los maestros(as).

La investigación arroja unos resultados poco favorables sobre el ejercicio de prácticas en derechos humanos al interior de las instituciones educativas del departamento de Boyacá. Discriminaciones de género, por razones religiosas, socioeconómicas, de capacidades cognitivas y de apariencia física son cotidianas en las instituciones educativas.

Llama especial atención, como uno de los actores que atropellan con mayor regularidad los derechos humanos en la escuela, son los maestros(as) y directivos. Personas que por su labor formadora, deberían constituirse en los garantes y abanderados del respeto a los derechos humanos en las instituciones escolares.

Otro aspecto importante que arroja la investigación, se relaciona con los procesos de naturalización de prácticas violentas, agresiones verbales y ejercicio abusivo de autoridad por parte de los integrantes de la comunidad educativa. Observándose que se da por normal el ejercicio de éstas prácticas violatorias a los derechos en los ámbitos escolares.

Por último, es necesario precisar que las instituciones educativas ejercen un activismo discursivo en materia de derechos humanos, pero sus prácticas cotidianas distan mucho de una verdadera materialización del respeto y garantía de los derechos de todos los actores de la comunidad educativa.

## XI. RECOMENDACIONES

Son diversas y en distinto orden las posibles recomendaciones que una investigación como la realizada puede arrojar; pero para hacer más esquemático el apartado, hemos optado por plantear cuatro grandes escenarios a los cuales investigaciones de este estilo pueden contribuir a su ejercicio y compromiso ético-político. La política pública, la maestría en educación, los investigadores y las instituciones educativas del departamento, serán los centros de atención de nuestras recomendaciones

A la política pública a través del Plan Nacional de Derechos Humanos (PLANEDH), es relevante indicarle que es perentorio la divulgación del PLANEDH a todos los actores activos de las instituciones educativas. Y que se exija la implementación de lo establecido en esta propuesta de política pública

También es perentorio que se realicen políticas públicas en educación en DDHH, a partir de un mayor compromiso de las gobernaciones, alcaldías y secretarías de educación a las instituciones educativas en el diseño e implementación en programas de educación en DDHH

A la maestría en educación la invitamos a seguir en sus procesos formativos y de vinculación con la línea de educación y derechos humanos. Siendo relevante, trabajar en la articulación de entre pedagogía, didáctica y prácticas docentes en DDHH

Lo anterior puede generar programas de formación para maestros en DDHH que permitan permear el quehacer institucional y docente desde las diferentes áreas y apuestas formativas que se tengan en las instituciones escolares

A los investigadores en educación y DDHH, hacemos una invitación para que dese sus resultados de investigación generen procesos de reflexión y puedan aportar a la política pública acciones que contribuyan a mejorar la educación para el ejercicio de los derechos humanos. Generar espacios de socialización de las



investigaciones y propiciar debates sobre la educación para el ejercicio de los derechos humanos y la co-responsabilidad de cada uno de los actores sociales e institucionales, será otro reto para la investigación educativa en derechos humanos.

En este mismo horizonte, es imperceptible la investigación en prácticas sociales en derechos humanos en el campo de la educación superior, ya que, la Universidad también tiene que verse, conocer y repensar sus prácticas formativas a partir de un enfoque de derechos, de la formación y vivencia de los derechos humanos.

A las instituciones educativas de Boyacá, se hace necesario fomentar procesos de formación permanente y de innovación pedagógica, a partir del acompañamiento de las secretarías de educación y demás entes públicos o privados que desarrollen ejercicios formativos y de acompañamiento en el tema de educación y derechos humanos. Donde se constituya la triada de una educación transversal, permanente y sistémica en materia de derechos.

Asociado a lo anterior se requiere generar Redes, que permitan articular acciones con el Estado, la empresa privada, las ONG e instituciones internacionales que brindan recursos y apoyo para la formación y vivencia de los derechos humanos en el ámbito escolar.

Por último es fundamental, revisar y ajustar el Manual de Convivencia (Ley 1620 del 15 de marzo de 2013), aplicando los principios de PARTICIPACIÓN, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

### XIII. BIBLIOGRAFÍA

- Acevedo, V. Restrepo, L., (2010). "De profesores, familias y estudiantes: Fortalecimiento de la resiliencia en la escuela". Manizales. CINDE.
- Africano, Mary. (2012). Imaginarios de los estudiantes de ciclo III del Colegio La Gaitana acerca de la violencia escolar. Universidad Santo Tomás Bogotá.
- Alarcón, Héctor Javier, Becerra, Libia, & Velázquez, Norma. (2011). Caracterización de redes de apoyo de la UPZ Alfonso López, desde la educación en derechos humanos, para mujeres cabeza de familia del centro de proyección social de Usme., Universidad Santo Tomás Bogotá.
- Alvarado Caro, M. (2011). Derechos humanos, democracia y pedagogía. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Aurora Bohórquez Mendoza, A. (1998). *Enseñanza Aprendizaje de los derechos humanos mediante el manual de convivencia*. Tunja: Universidad Santo Tomás.
- Avila Ramírez, A. (1997). *Los derechos humanos en el ciclo de educación básica primaria*. Tunja: Universidad Santo Tomás.
- Barrero, Bohórquez y Mejía. (2011). *La inclusión en el contexto educativo actual como procesos de construcción de sujeto de derecho, mediante la interacción de conocimiento a través de las prácticas sociales*. Bogotá: USTA.
- Bigo, D. (2014). Pierre Bourdieu y las relaciones internacionales: el poder de las prácticas, las prácticas del poder. Relaciones Internacionales. *Relaciones Internacionales*.
- Bourdieu, P. (1988). *El interés del sociólogo, Cosas dichas*. Buenos Aires: Gedisa.

Bourdieu, P. (1988). *La distinction. Critique sociale du jugement, Paris Minuit; cito por la traducción española: La distinción. Criterios y bases sociales del gusto*. Madrid: Taurus.

Bourdieu, P. (2007). *Le sens pratique*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Caballero y Katich. (2000). *Formación ciudadana en y para los derechos humanos en el ámbito escolar colombianos*. CINDE: Bogotá.

Clavijo Sandra, Mercado Olga, Meza Alba. (2010). *Reconstrucción temprana y desarrollo humano sustentable, un recorrido desde la reparación educativa a las víctimas de desplazamiento forzado*. Bogotá: USTA.

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-402-92.htm>

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-118-93.htm>

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-420-92.htm>

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 15 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-065-93.htm>

Corte Constitucional. (08 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/t-309-93.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>. Recuperado el 6 de 09 de 2012, de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-377-95.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-015-94.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-079-94.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-211-95.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-569-94.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/t-476-95.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 09 de 10 de 2011, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1996/t-248-96.htm>

Corte Constitucional. (09 de 04 de 2015). <http://www.corteconstitucional.gov.co/>.  
Recuperado el 6 de 09 de 2012, de  
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/t-366-97.htm>.

Correa y Ramírez. 2011. La exigibilidad de los derechos en territorios como camino hacia el desarrollo local en los Montes de María. Universidad Pedagógica Nacional: Bogotá.

Daza, Luna, Palomeque y Quiñonez. (2010). Los derechos humanos en el contexto escolar: Propuesta curricular para los grados, 4<sup>o</sup> y 5<sup>o</sup> de primaria

en las Instituciones Educativas públicas del municipio de Yumbo.  
Universidad Católica: Cali.

- Díaz Gómez , A. (1997). *Conversatorio entre la Doxa, la Episteme y la Paideia: pretexto para escribir una experiencia de investigación en educación municipal en derechos humanos*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Díaz Solano, M. (2011). *Vulneración de derechos humanos a los niños en la escuela*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Duran, G. y Torres. (2009). *Derecho de niños, niñas y adolescentes en el ICBF*. Manizales: CINDE.
- E. M. Vergara, N. Montaña, R. Becerra, O.U. León Enríquez y C. Arboleda. (2009). Prácticas para la formación democrática en la escuela: ¿utopía o realidad? *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 227 -253.
- Echavarría, C. (2010). *Análisis Comparativo de las Justificaciones Morales de Niños y Niñas Provenientes de Contextos Violentos y no Violentos de una Ciudad de la Zona Andina de Colombia*. Manizales: CINDE.
- Estupiñán Martín, A. (2012). *Prácticas cotidianas en derechos humanos en la media académica de los colegios públicos de la ciudad de Duitama*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Estupiñán, M. R. (2013). *Investigación Cualitativa. Métodos comprensivos y participativos de investigación*. Tunja: UPTC.
- Galvis Ortiz, L. (2009). *La Convención de los derechos del niño. Veinte años después*. Bogotá: CINDE.
- Geertz, C. (1973) "Thick Description: Towards an Interpretative Theory of Culture", en: *The Interpretation of Culture*, New York, Basic Books.
- Gil Gómez, S. (2011). *Valores, Derechos Humanos y Escuela*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.

- Hernández, G. A. (1997). *Derechos de los niños y niñas al libre desarrollo de su personalidad en el colegio departamental de Chinavita*. Tunja: Universidad Santo Tomás.
- Hernández-Sampieri, R. F.-C.-L. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, D.F.: MacGraw-Hill Interamericana Editores.
- Infante, G. (2011). *Características de la educación en emergencia en situación de posconflicto*. Bogotá: USTA.
- Jares, X. (1999). *Educación para la Paz. Su teoría y su práctica*. Editorial Popular: Madrid.
- Jares, X. (2005). *Educación para la verdad y la esperanza*. Editorial Popular. Madrid.
- J., C. (1995). *Sobre la autoridad etnográfica*. Barcelona: Gedisa.
- Jiménez, A. (2011). *Emergencia de la Infancia Contemporánea en Colombia*. Bogotá: CINDE-UPN.
- Magendzo, A. (2005). *Educación en Derechos Humanos*. Editorial Magisterio: 2005.
- Mieles Dilia y Acosta Alejandro. (2011). *Calidad de vida y derechos de la infancia: un desafío presente*. Bogotá: CINDE.
- Ordoñez Salazar, V. (2011). *El derecho de los niños a la educación en Colombia: comparación de las normas de origen interno con los estándares del sistema interamericano de derechos humanos y apreciación de su eficacia*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Orjuela, Bohorquez y Otros. (2009). *Proyectos de investigación: ciudadanía y prácticas ciudadanas en jóvenes escolarizados*. Bogotá: USTA.
- Organización de Naciones Unidas (ONU) 1989. A.B.C. La enseñanza de los Derechos Humanos. Ejercicios prácticos para escuelas primarias y secundarias. Nueva York.

- Paredes Maria, Lega Leonor, Cabezas Hania, Ortega Maryorie, Medina Yeni y Vega Carolina. (2010). *Diferencias transculturales en la manifestación del bullying en estudiantes de la escuela secundaria*. Manizales: CINDE.
- Paredes María, Álvarez Marta, Lega Leonor y Vernon Ann. (2008). Estudio exploratorio sobre el fenómeno del bullying en la ciudad de Cali, Colombia. *Revista Latinoamericana, Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 27-45.
- Passeron, P. B.-C. (1977). *La Reproduction*. Barelona: Laia.
- Pérez Luño, A. 1983. La fundamentación de los Derechos Humanos. *Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)* Núm. 35. Septiembre-Octubre 19.
- Pérez, S. (2004). *Promoción, difusión divulgación y educación de los derechos humanos en la Defensoría del Pueblo*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Prieto, N. 2011. Resiliencia: atención psicosocial a estudiantes en condición de desplazamiento. CINDE: Manizales.
- Quintero, M. (2006). *Concepciones de Justicia en jóvenes universitarios y jóvenes desplazados*. Bogotá: CINDE.
- Quiroga, A. L. (2011). *Análisis y reflexión de la educación en derechos humanos en la escuela, hacia una cultura de los derechos humanos*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Rincón, X. (2011). *Más derechos, más democracia*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Russi Quiroga, A. (2011). *Análisis y reflexión de la educación en derechos humanos*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC.
- Salgado Sara y Carreño María Teresa. (2007). *La formación ciudadana: una estrategia para la construcción de Justicia*. Manizales: CINDE.

- Sánchez, R. y Maldonado, L. (2000). Escritos para el estudio de los derechos humanos. Defensoría del Pueblo: Bogotá.
- Sarmiento y Vaquiro. (2007). Incorporación del ejercicio de los Derechos Humanos en las prácticas de enseñanza en educación básica. UPN: Bogotá.
- Taylor, S. &. (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Uprimny, R. 1996. La Responsabilidad en Derechos Humanos. Universidad Nacional de Colombia: Bogotá.
- Valadez Isabel, Amezcua Raul, Gonzales Noé, Montes Rosalbina y Vargas Vania. (2011). *Maltrato entre iguales e intento suicida en sujetos adolescentes escolarizados*. México: UNAM.
- Vasco, C. (1990). Tres estilos de trabajo en las Ciencias Sociales. *CINEP Centro de Investigación y Educación Popular*, 24.
- Vergara, Luis Miguel Coronado Jiménez y Marta Judith Espíndola. (1997). *Derechos humanos: Teoría y realidad. Cartilla guía para el estudio de los derechos humanos en los grados 9º y 10º de educación media*. Tunja: Universidad Santo Tomás.
- Villar Borda, Luis. 1998. Derechos humanos: responsabilidad y multiculturalismo. Universidad Externado de Colombia: Bogotá.
- Villegas, M. (2011). *Niños, niñas y jóvenes afectados por el conflicto armado: educación en derechos humanos y derecho a la educación*. Bogotá: Universidad Javeriana.
- Zuleta E. Educación y democracia. 1995. Un campo de combate. Corporación Tercer Milenio: Bogotá.
- Marco Jurídico.
- Declaración Universal de Naciones Unidas (1948).



ONU. (1968) Convención de Derechos Económicos Sociales y Culturales

ONU. (1989) Convención de los derechos del niño.

Constitución Política Colombiana (1991)

Cibergrafía.

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles248025\\_archivo\\_pdf\\_convenio\\_amigos\\_buen\\_trato.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles248025_archivo_pdf_convenio_amigos_buen_trato.pdf).

[https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles.248025\\_archivo\\_pdf\\_vivencia\\_derechos\\_humanos.pdf](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles.248025_archivo_pdf_vivencia_derechos_humanos.pdf).

<https://www.ocensa.com.co/sostenibilidad/Pages/DDHH.aspx>.

<https://www.mineducacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-247582.html>